



**Autónoma**  
Universidad Autónoma del Perú

**FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**TESIS**

LA RESPONSABILIDAD CIVIL DE LOS ADMINISTRADORES Y LA  
APLICACIÓN DEL ULTRA VIRES EN LA EMPRESA SOFTWARE  
WORLD OFFICE S.A.C. - SURCO, 2018

**PARA OBTENER EL TÍTULO DE**  
ABOGADO

**AUTOR**

JEAN FRANCO JOAQUIN DE LA CRUZ

**ASESOR**

DR. JOSÉ MARIO OCHOA PACHAS

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN**

ENFOQUE INTERDISCIPLINARIO DE LA CIENCIA JURÍDICA

**LIMA, PERÚ, JULIO DE 2019**

## **DEDICATORIA**

A mi madre por enseñarme todo lo que estuvo a su alcance y que a pesar de todo siempre tuvo el carácter de un padre y supo corregirme. Gracias a su fortaleza y dedicación he podido encontrar un nuevo rumbo a mi vida que hoy se plasma en el presente trabajo.

## **AGRADECIMIENTOS**

Agradezco a mis familiares y amigos que han formado parte de mi círculo social, lo cual ha permitido formarme de una manera única y que gracias a todos ellos es que ahora puedo ser una persona de bien que aspira hacia la grandeza y gloria infinita.

**LA RESPONSABILIDAD CIVIL DE LOS ADMINISTRADORES Y LA APLICACIÓN  
DEL ULTRA VIRES EN LA EMPRESA SOFTWARE WORLD OFFICE S.A.C. -  
SURCO, 2018**

**JEAN FRANCO JOAQUIN DE LA CRUZ**

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÚ**

**RESUMEN**

La investigación se centró en la toma de decisiones dentro de las sociedades anónimas cerradas, concretamente referido a los administradores y las consecuencias que tiene tomar decisiones o celebrar actos que exceden las facultades establecidas en el estatuto y el objeto social. Las sociedades desarrollan una pieza fundamental dentro de la economía, la cual genera empleos y bienestar para quienes la conforman, es por esta razón que necesitan indudablemente un órgano de administración para realizar con éxito sus fines. Por tanto, en el trabajo se busca determinar si existe relación entre la responsabilidad civil de los administradores y la aplicación del Ultra Vires. La metodología utilizada fue la Correlacional, la población fueron los cuarenta trabajadores de la empresa Software World Office S.A.C. y la muestra que se eligió fueron los 10 administradores de esta, la técnica de recolección de datos fue la encuesta y como instrumento el cuestionario. Para el procesamiento de los datos se utilizó el programa estadístico IBM SPSS. Se tiene como fin que se llegue a implementar en nuestra legislación societaria una adecuada norma de regulación, en cuanto a la aplicación del ultra vires, así como la responsabilidad que pudieran recaer sobre los administradores de la sociedad, cuando estos cometan tales actos, a fin de que esta rama de nuestro ordenamiento legal también evolucione fuera de arbitrariedades.

**Palabras Clave:** Responsabilidad Civil, Administradores, *ultra vires*, Sociedades Anónimas Cerradas.

**THE CIVIL LIABILITY OF THE ADMINISTRATORS AND THE APPLICATION OF  
ULTRA VIRES IN THE COMPANY SOFTWARE WORLD OFFICE S.A.C. - SURCO,  
2018**

**JEAN FRANCO JOAQUIN DE LA CRUZ**

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÚ**

**ABSTRACT**

The investigation focused on the decision-making within closed corporations, specifically referring to the administrators and the consequences of making decisions or holding acts that exceed the powers established in the statute and the corporate purpose. The societies develop a fundamental piece within the economy, which generates jobs and well-being for those who conform it, for this reason they undoubtedly need an administrative body to carry out their ends successfully. Therefore, the work seeks to determine if there is a relationship between the civil responsibility of the administrators and the application of Ultra Vires. The methodology used was the Correlational, the population was forty workers of the company Software World Office S.A.C. and the sample that was chosen were the 10 administrators of this, the data collection technique was the survey and as an instrument the questionnaire. The statistical program IBM SPSS was used to process the data. The aim is to implement an adequate regulatory norm in our corporate legislation, regarding the application of ultra vires, as well as the responsibility that may fall on the company's directors, when they commit such acts, in order that this branch of our legal system also evolves out of arbitrariness.

**Keywords:** Civil Liability, Administrators, ultra vires, Closed Companies.

## ÍNDICE

<b>DEDICATORIA</b> .....	ii
<b>AGRADECIMIENTOS</b> .....	iii
<b>RESUMEN</b> .....	iv
<b>ABSTRACT</b> .....	v
<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	ix
<b>CAPÍTULO I: PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN</b>	
1.1. Realidad problemática .....	12
1.2. Justificación e importancia .....	16
1.3. Objetivos de la investigación: general y específicos .....	18
1.4. Limitaciones de la investigación.....	19
<b>CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO</b>	
2.1. Antecedentes de estudios.....	21
2.2. Bases teóricas científicas .....	27
2.3. Definición de la terminología empleada .....	28
<b>CAPÍTULO III: MARCO METODOLÓGICO</b>	
3.1. Tipo y Diseño de investigación .....	33
3.2. Población y Muestra .....	33
3.3. Hipótesis.....	34
3.4. Variables – Operacionalización.....	34
3.5. Método y técnicas de investigación.....	37
3.6. Técnicas de procesamiento y análisis de datos .....	37
<b>CAPÍTULO IV: ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS</b>	
4.1. Validación del instrumento .....	40
4.2. Resultados descriptivos e inferenciales .....	41
4.3. Contrastación de Hipótesis .....	62
<b>CAPITULO V: DISCUSIONES, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</b>	
5.1. Discusiones .....	70
5.2. Conclusiones .....	71
5.3. Recomendaciones .....	72
<b>REFERENCIAS</b>	
<b>ANEXOS</b>	

## LISTA DE TABLAS

Tabla 1	La responsabilidad civil y el acto doloso .....	41
Tabla 2	Los administradores y la toma de decisiones .....	42
Tabla 3	La indemnización por los daños y perjuicios .....	43
Tabla 4	La celebración de los actos y la responsabilidad por los daños .....	44
Tabla 5	La responsabilidad civil frente al tercero de buena fe .....	45
Tabla 6	La responsabilidad civil y el patrimonio personal .....	46
Tabla 7	Los actos celebrados y la responsabilidad civil.....	47
Tabla 8	La obligación por los daños causados .....	48
Tabla 9	La responsabilidad civil y la obligación de indemnizar .....	49
Tabla 10	La responsabilidad civil y su atribución por el dolo .....	50
Tabla 11	Resultado de la suma .....	51
Tabla 12	La aplicación del ultra vires .....	52
Tabla 13	La responsabilidad ilimitada frente a la sociedad y terceros .....	53
Tabla 14	La indemnización por los daños y perjuicios .....	54
Tabla 15	La teoría ultra vires.....	55
Tabla 16	El ultra vires y el derecho del tercero de buena fe .....	56
Tabla 17	La aplicación de la teoría ultra vires.....	57
Tabla 18	Los actos que escapan del objeto social y la responsabilidad civil .....	58
Tabla 19	La teoría ultra vires y el administrador .....	59
Tabla 20	El derecho del tercero de buena fe .....	60
Tabla 21	La protección de los derechos de la sociedad .....	61
Tabla 22	Suma .....	62
Tabla 23	Resumen de procesamiento de casos .....	63
Tabla 24	Tabla cruzada Ultra Vires y Responsabilidad Civil .....	63
Tabla 25	Pruebas de chi-cuadrado.....	64
Tabla 26	Correlación de las variables Ultra Vires y Responsabilidad Civil.....	65
Tabla 27	Correlaciones de la Variables .....	66
Tabla 28	Correlaciones entre las variables y las dimensiones.....	67

## LISTA DE FIGURAS

Figura 1	Responsabilidad civil y el acto doloso .....	41
Figura 2	La responsabilidad ilimitada y el acto culposo.....	42
Figura 3	La indemnización y la responsabilidad civil .....	43
Figura 4	Los actos y la responsabilidad por los daños causados .....	44
Figura 5	Responsabilidad civil frente al tercero de buena fe .....	45
Figura 6	La exclusión del patrimonio personal .....	46
Figura 7	Los actos celebrados y la responsabilidad civil .....	47
Figura 8	Los daños causados por los acuerdos adoptados dolosamente .....	48
Figura 9	La obligación de indemnizar los daños .....	49
Figura 10	La atribución por conducta dolosa.....	50
Figura 11	Suma.....	51
Figura 12	El ultra vires .....	52
Figura 13	Responsabilidad frente a la sociedad y los terceros.....	53
Figura 14	La indemnización por daños y perjuicios.....	54
Figura 15	La aplicación del ultra vires .....	55
Figura 16	El perjuicio al tercero de buena fe .....	56
Figura 17	El ultra vires en el derecho societario.....	57
Figura 18	Los actos celebrados fuera del objeto social .....	58
Figura 19	Los daños causados .....	59
Figura 20	El ultra vires y el tercero de buena fe .....	60
Figura 21	La protección de la sociedad y los actos ultra vires.....	61
Figura 22	Los resultados de la suma .....	62



## INTRODUCCIÓN

La razón que originó desplegar la actual investigación referente a la responsabilidad que recae o pudiera recaer sobre los administradores y la aplicación del *ultra vires* radica en lo acontecido en la sociedad Software World Office S.A.C. en donde uno de los administradores, en plena práctica de las facultades conferidas en el estatuto social, cometió actos irregulares en la celebración de actos jurídicos respecto al objeto social que escapaban de lo circunscrito en el objeto social, por ello, es cabal detallar todas las actividades que conforman el objeto social de una determinada sociedad, las facultades que se otorgan a los administradores y los límites al cual está sometido en aplicación del *ultra vires*.

Asimismo, uno de los motivos adicionales que promovió el estudio sobre la empresa Software World Office fue la reciente modificación del artículo 14° de la Ley General de Sociedades, el cual fue realizada a través del Decreto Legislativo N° 1332 con fecha 6 de enero del año 2017, en la cual tuvo como finalidad optimar la manera en que era ejercida la administración de la sociedad en el sentido de disponer que el gerente general o administrador de una sociedad goza de las facultades de celebrar cualquier documento público o privado por el solo hecho de su nombramiento como tal, en cuanto cumpla con la finalidad de lo descrito en su objeto social. Esto fue lo que promovió a ejecutar una investigación a cerca de la relevancia del objeto social y tales contratos y actos jurídicos que pudieran llegar a celebrarse sobresaliéndose de lo estipulado en el objeto social, lo que en el mundo jurídico se le conoce como *ultra vires*, debido que dicha modificación no ha sido del todo acertada ya que cuya finalidad fue la de facilitar la marcha de los negocios, pero no se tuvo en cuenta de que el numeral 1, del artículo 188° regula el mismo supuesto de hecho, surgiendo así la antinomia y lo único que hace es contribuir con la teoría del *ultra vires*.

Lo menester de analizarse la aplicación del *ultra vires* y como consecuencia de ello, la responsabilidad civil de los administradores, radica en quienes han convenido negocios sobresaliéndose de lo ceñido en el objeto social.

En ese plano la investigación inicia desplegando la importancia del objeto social dentro de una empresa y los efectos que conlleva celebrar actos que lo

exceden. Además se desarrolla la aplicación del *ultra vires*.

Se espera que se logre contribuir con el presente aporte al conocimiento de la ciencia jurídica dando las conclusiones y recomendaciones que el trabajo de investigación desarrolló.

En relación a ello, se estudió el ordenamiento internacional y nacional, doctrina, jurisprudencia, derecho comparado, leyes especiales y la Ley General de Sociedades, con el fin de obtener una mejor visión sobre el tema planteado.

**CAPÍTULO I**  
**PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN**

## 1.1. Realidad problemática

En los países anglosajones como Inglaterra, en donde el sistema jurídico que se aplica es el *common law*, resulta aplicable la teoría del *ultra vires* lo cual conlleva a la utilización de la jurisprudencia en cuanto a todos los casos en donde se evidencia el acto *ultra vires* promovida por los administradores de una sociedad.

El *ultra Vires*, etimológicamente proviene de los dos términos latinos *Ultra* que significa “más allá” y *Vires* que significa “competencia” o “fuerza”. Esta disciplina surgió en el pretérito derecho anglosajón en donde la sociedad anónima se creaba a través de las misivas manifiestas de la corona como privilegio de algunos pocos concedidas por el soberano.

En sus inicios, esta doctrina consideraba nulo a todo contrato o acto jurídico que la sociedad había celebrado excediendo su objeto social, por tanto, tales actos no obligaban a la sociedad, dado que carecían de la facultad o capacidad para celebrarlo o ejecutarlo.

Para Ramos (2016):

El *ultra vires*, está constituido por las palabras latinas *ultra* y *vires*, lo que quiere decir más allá y fuerza. La doctrina *ultra vires* se originó en el derecho inglés y fue tomada en cuenta por el Derecho Comercial en el año de 1875, como resultado del fallo sobre el caso *Ashbury Railway Carriage e Iron Cco Lid Vs Riche*, que se presentó ante la Casa de los Lores del Reino Unido. En esta sentencia se dispuso que la acción de una sociedad fuera de su objeto social sería prohibida e ilegal, disponiéndose por vez primera que una sociedad que actúa fuera de lo descrito en su objeto social se tendría en cuenta como *ultra vires*. Es así que la jurisprudencia inglesa recoge este principio. (p. 13).

La teoría *ultra vires*, de origen inglés surgió como la necesidad de determinar la relación que existe entre el objeto social y los actos que realiza el representante de la sociedad. El administrador la empresa, a causa de sus

actos quedaría vinculada con terceros respecto a las actividades, operaciones o negocios, lo cual genera de por sí una obligación. Asimismo, esta teoría, en su versión clásica consideraba como nulos a aquellos actos que fueron celebrados por el representante en la medida que estos actos sobrepasaran el objeto social, por lo tanto, la sociedad, los representantes y los terceros no tendrían vinculación entre sí.

Hernández (2013) sostiene que:

La teoría *ultra vires* consiste en que los contratos o actos jurídicos perpetrados por los representantes que escaparan del objeto social, no obligaban a la sociedad por ser considerados como actos nulos. Por tanto, la doctrina *ultra vires* solo obliga a la sociedad con los terceros por los actos ejecutados por los representantes conforme a lo circunscrito en el objeto social. (p. 23).

En el Perú, en donde el sistema jurídico usado es el romano-germánico toma como fuente principal a la Ley, sucede que, en muchos casos, cuando el legislador decide tomar como referencia una doctrina extranjera, nacida puramente dentro de un sistema jurídico diferente, como es el caso del *common law*, se encuentra con un grave problema al momento de llevarlo a la praxis, debido a las diferencias de las realidades.

La Ley General de Sociedades, en su doceavo artículo establece que “Las sociedades están obligadas con quienes haya contratado, incluyendo a los terceros de buena fe, por los actos que sus administradores o representantes hayan celebrado dentro de las facultades que les hayan concedido, a pesar de que los actos obliguen a la sociedad a operaciones o negocios no contempladas en su objeto social.

Del artículo citado rescata que la aplicación del *ultra vires* en el Derecho societario peruano es aplicada de manera parcial ya que la Ley General de Sociedades en el artículo 12°, primer párrafo ampara al tercero buena fe que

contrató y por lo tanto la sociedad está vinculada por el acto celebrado. Sin embargo habría que determinarse que el tercero que contrató lo había hecho con buena fe. La buena fe es una conducta social que implica una actuación honesta, llena de lealtad y carente de subterfugios y malignidad.

Montoya (2014), interpreta el citado artículo de la siguiente manera: “El administrador que vincule a la sociedad mediante actos *ultra vires* responderá ante la sociedad y, el acto será plenamente válido y exigible a la sociedad si la contraparte tiene buena fe” (p. 13).

El párrafo segundo del artículo 12° de nuestra Ley General de Sociedades establece lo siguiente: “Los administradores o socios, responderían a la sociedad por los daños y perjuicios que le hayan causado como resultado de los convenios acogidos con su voto de los cuales hubieran facultado la celebración de actos que escapan de su objeto social y que la vinculan frente a terceros de buena fe, muy a parte de la responsabilidad penal que les correspondería”.

En este segundo párrafo se establece de modo general la responsabilidad civil que pudiera reincidir sobre los administradores que hayan promovido el acto *ultra vires*, ya que se verán en el deber de hacerse cargo de los daños y perjuicios ocasionados a la sociedad.

Parfraseando lo señalado por Azucena Jugo, establece que la Ley General de Sociedades tomó como base la legislación española en donde se regula la responsabilidad civil de los administradores, en donde se busca cuidar los intereses de los socios, terceros y de la sociedad. Por tanto, al igual que en la Ley General de Sociedades peruana, en España se reglamenta los supuestos en donde los administradores cometan actos y celebren acuerdos contraviniendo el estatuto, la ley o incumpliendo las obligaciones congénitas al ejercicio de su administración.

La responsabilidad civil acarrea el deber de reparar los daños y perjuicios ocasionados a falta del cumplimiento de las obligaciones contraídas

(contractual) o en mérito a un acto o hecho ilegal o riesgo generado (extracontractual). De ser viable, el resarcimiento del daño debe radicar en el restablecimiento del estado anterior a él, y cuando no sea posible, en el pago de los daños y perjuicios. (Amparo directo 16/2012 Primera Sala Suprema. México).

La responsabilidad civil que podría recaer sobre el administrador de una sociedad anónima cerrada desencadena una compensación de daños y perjuicios causados a esta, para lo cual Gaby López lo define como: la suma de dinero que se da a favor de un agraviado según la gravedad del daño causado acorde con la ley y que dicho monto es fijada de acuerdo con el criterio y conocimiento del juez.

En el caso concreto, la empresa Software World Office S.A.C. mediante Junta General de Accionistas decidió remover del cargo a quien entonces tenía a cargo la administración de la empresa, desempeñando como Gerente General. El gerente gozaba de todas las facultades determinadas en el estatuto social y como consecuencia de ello, podía realizar a sola firma cualquier acto a nombre de la empresa. Es así que después de removerlo del cargo se designó por Junta General como nuevo Gerente a la persona jurídica Exactus S.A.C. quien era representada y actuaba mediante apoderado. Durante la nueva administración se evidenció una serie de irregularidades de los estados financieros en la antigua gerencia en con respecto al manejo del dinero de la cuenta bancaria del banco BBVA Continental. Debido a eso, mediante un examen especial de auditoria se determinó que existía una cantidad de dinero faltante, la misma que no contaba con ningún sustento documentario. Inmediatamente se le informó al ex gerente que sustente dicha suma, a la cual no se obtuvo respuesta por parte de él. Se inició un proceso por daños y perjuicios causados a la empresa a consecuencia de aquellos actos realizados por el administrador que escapaban a lo establecido en el estatuto y el objeto social. En consecuencia, se buscaba que el administrador responda ante a la empresa por los daños y perjuicios ocasionados a los terceros de buena fe, los accionistas de la empresa Software World Office S.A.C. y a la sociedad en sí.

Si continúa la situación podría incurrir a un desmedro económico en la sociedad que pueda sufrir algunos de los convivientes podría perjudicar a los terceros. En consecuencia, se puede apreciar que la Ley General de Sociedades sigue manteniendo artículos que no se ajustan a la realidad.

A fin de disminuir la problemática sobre la responsabilidad civil de los administradores y la aplicación del *ultra vires*, corresponde analizar la situación que viene enfrentando la empresa Software World Office S.A.C. Asimismo, es necesario dar a conocer que el o los administradores están obligados a resarcir los daños causados a quienes haya celebrado algún tipo de contratado y a los terceros de buena fe.

### **1.1.1. Formulación del problema**

#### **1.1.1.1. Problema general**

¿Qué relación existe entre la responsabilidad civil de los administradores y la aplicación del *ultra vires* en la empresa Software World Office S.A.C.- Surco, 2018?

#### **1.1.1.2. Problemas específicos**

¿Qué relación existe entre la responsabilidad civil de los administradores y la indemnización por daños y perjuicios en la empresa Software World Office S.A.C.- Surco, 2018?

¿Qué relación existe entre la aplicación del *ultra vires* y los derechos del tercero de buen fe en la empresa Software World Office S.A.C.- Surco, 2018?

### **1.2. Justificación e importancia**

El presente trabajo de tesis permitirá obtener nuevos conocimientos acerca de la responsabilidad civil que recae sobre los administradores, si esta afecta directamente al derecho del tercero de buena fe con respecto a las obligaciones



contraídas con este. Como ha yendo evolucionando en los últimos años, el crecimiento de las sociedades anónimas se incrementado sobre los demás tipos de conformación societaria, lo cual quiere decir que son las de mayor influencia en el mercado comercial, por consecuente es de gran relevancia que se haga una buena reformulación de la Ley General de Sociedades en cuanto a la responsabilidad civil a consecuencia de la comisión de los actos *ultra vires* y así dar una mayor seguridad jurídica a todos aquellos que contratan y comercializan bienes o servicios con una sociedad anónima cerrada.

Para Hernández, Fernández y Baptista (2014) menciona:

Se necesita identificar el por qué y para qué se realiza el estudio, por ello es necesario mediante la exposición de dichas interrogantes justificar la investigación, el propósito de ella, el cual deberá ser, en lo posible, adecuadamente importante para que se demuestre la ejecución de dicho estudio. (p. 40).

En el ámbito legal permitirá conocer la aplicación del *ultra vires* en el derecho societario peruano, y el deber de proteger y resarcir los daños ocasionados a los terceros de buena fe cumpliéndose así las finalidades de la responsabilidad civil.

### **1.2.1. Justificación teórica**

La investigación que se desarrolló se justifica en la necesidad de alcanzar una mayor regulación que permita dar soluciones idóneas a la problemática planteada, para lo cual fue necesario analizar las principales causas que desencadenó la responsabilidad del administrador en cuanto a al perjuicio causado a la sociedad Software World Office S.A.C. Asimismo, se tuvo que recurrir a la importante doctrina del Ultra Vires que a pesar de que no es aceptada en su totalidad en la legislación societaria ha sido de gran ayuda en el presente estudio.

### **1.2.2. Justificación práctica**

Se buscó estudiar los conflictos normativos, teóricos y prácticos jurisdiccionalmente acerca de la responsabilidad de los administradores derivada de la comisión de sus actos.

### **1.2.3. Justificación legal**

El trabajo de investigación se fundamentó en las siguientes normas legales.

- Ley General de Sociedades.
- Código Civil peruano.
- Decreto Legislativo N° 1332.

### **1.2.4. Justificación metodológica**

Se utilizó la metodología de la investigación científica, iniciando del respeto por el cumplimiento de los pasos y etapas contemplados por el método científico, asimismo, se tomó en cuenta un tipo de diseño de investigación, métodos, técnicas e instrumentos de recolección de datos, por lo cual se consideró las orientaciones previas de la metodología.

## **1.3. Objetivos de la investigación: general y específicos**

### **1.3.1. Objetivo general**

Identificar si existe relación entre la responsabilidad civil de los administradores y la aplicación del *ultra vires* en la empresa Software World Office S.A.C.- Surco, 2018.

### **1.3.2. Objetivos específicos**

Identificar si existe relación entre la responsabilidad civil de los

administradores y la indemnización por daños y perjuicios en la empresa Software World Office S.A.C.- Surco, 2018.

Identificar si existe relación entre la aplicación del *ultra vires* y los derechos del tercero de buena fe en la empresa Software World Office S.A.C.- Surco, 2018.

#### **1.4. Limitaciones de la investigación**

Respecto a las limitaciones en el presente proyecto de investigación la limitación representativa se manifiesta a través del difícil acceso a la documentación privada de la sociedad materia de investigación, debido a la naturaleza del tipo societario, pero esto puede ser resuelto mediante solicitudes para el acceso a la información. Asimismo sobre este tema no se encuentran fuentes en demasía, como lo son otro tipo de temas tratados en el ámbito jurídico, al tratarse de una rama del derecho relativamente nuevo, por lo que, conscientes de ello, pretendemos profundizar en la medida posible, teniendo como objetivo lograr un aporte a la ciencia jurídica.

**CAPÍTULO II**  
**MARCO TEÓRICO**

## **2.1. Antecedentes de estudios**

### **2.1.1. Antecedentes internacionales**

Según Pino (1998), en su trabajo de investigación titulado “La disciplina jurídica de las sociedades mercantiles no inscritas, la sociedad en formación y la sociedad irregular” para obtener el título de abogado sustentado en la Universidad de Córdoba. España; En donde el autor estudió el régimen jurídico disponible en la Ley de Sociedades Anónimas vigente en su país para disciplinar a las sociedades en creación o formación, y a las sociedades mercantiles irregulares y así determinar las responsabilidades que pudieran surgir por la comisión de actos *ultra vires*.

Según Farias (2000), en su trabajo de investigación de enfoque cuantitativo titulada “la sociedad de capital irregular en el derecho español” para optar el título de doctor sustentado en la Universidad de Murcia. España; estableció que en una sociedad irregular se determina el régimen jurídico y los presupuestos que son aplicables a la sociedad de capital durante el tiempo entre la creación por escritura pública y la adquisición de la personería jurídica con la inscripción en el Registro y la influencia que esta tiene al momento de describir el objeto social para que así la marcha de la sociedad no caiga en la comisión de los actos *ultra vires*.

Según Ríos (2004) en su trabajo de investigación de enfoque cualitativo titulado “El administrador de hecho en los delitos societarios” para obtener el título de abogado, sustentado en la Universidad de Cádiz- España; el autor reflexiona sobre el bien jurídico en el ámbito económico y la relación existente que hay con el administrador de hecho. Además se realiza un estudio de los delitos societarios como delitos especiales dado que los hechos ilícitos solo pueden ser cometidos por un administrador de derecho, de hecho e incluso como advierte el artículo 295° Código Penal español por un socio. Por lo cual el autor, analizó la aproximación los problemas generales de autoría y participación para ser estipulado como delitos societarios.

Zeno (2015) en su trabajo de tesis de enfoque Cualitativo, Método

Descriptivo- Explicativo titulada “*La Responsabilidad Civil Extracontractual de los Empresarios*”, para obtener el grado académico de Doctor, sustentado en la Universidad Complutense de Madrid, España, del cual establece que la responsabilidad civil de empresarios no es eficiente porque al prescribirse la acción de la víctima, estos se liberan de responsabilidad.

Según Pardo (2015) en su trabajo de investigación de enfoque cuantitativo, titulado “La responsabilidad de los administradores de empresas en crisis: coordinación de los sistemas societarios y concursal” para optar el título de abogado, la cual fue sustentado en la Universidad Autónoma de Madrid-España; el autor afirma que en los últimos años ha sido más que significativo el número de personas físicas y entidades que se han declarado en concurso. En esas situaciones de crisis societaria se plantean dos cuestiones principales: por una parte de la determinación de los presupuestos, tanto objetivos como subjetivos, de la acción de responsabilidad concursal que prevé frente a los administradores de las sociedades en concurso.

Según Verdú (2007) en su tesis titulado “La responsabilidad civil del administrador de sociedad de capital en concurso de acreedores” Sustentado en la Universidad de Murcia, España; El autor manifiesta que existe una necesidad de prever soluciones específicas de responsabilidad civil de administradores para los supuestos en que éstos generan o agravan ilícitamente el estado de insolvencia de la sociedad con el consiguiente perjuicio a los acreedores cometiendo, en su mayoría actos ultra vires.

### **2.1.2. Antecedentes nacionales**

Yovana (2017), en su tesis titulada “La responsabilidad civil de las personas jurídicas derivada de los actos de sus dependientes dentro de la legislación peruana” sustentado en la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo, Huaraz-Ancash-Perú. Concluyó que las limitaciones y el grado de la responsabilidad civil de personas jurídicas constituyen una limitación para el resarcimiento del daño ocasionado a la víctima y que deberá de responder por los

daños que puedan surgir al momento del desarrollo de sus actividades. Asimismo, la responsabilidad civil se basa en la teoría del riesgo creado.

López (2017), en su trabajo de investigación de enfoque cuantitativo, titulado “La improcedencia de la indemnización por daños y perjuicios en el proceso civil cuando esta ha sido otorgada en un proceso penal” para obtener el título de abogada, sustentado en la Universidad Cesar Vallejo, Trujillo-Perú, concluyó que la Reparación Civil tiene el mismo contenido jurídico que la indemnización por daños y perjuicios, resarcir o reparar un daño producido y la misma finalidad, superar o remediar el perjuicio causado, por cuanto el propio Código Penal en su artículo 93° establece que esta alcanza la indemnización por los daños y perjuicios, por tanto, se entiende que el contenido a analizarse deben ser los tipos de daño como son el daño emergente, lucro cesante, el daño a la persona y el daño moral.

Kodzman (2017), en su tesis de enfoque cuantitativo, titulado “Necesidad de implementar en la legislación societaria peruana a la sociedad unipersonal sobreviviente” para obtener el grado académico de maestro, sustentado en la Universidad Nacional de Trujillo, Trujillo- La Libertad-Perú; según plantea es que en el nacimiento de la sociedad se muestran junto a la naturaleza jurídica, la gestión corporativa y la responsabilidad, el “*animus societatis*”, el componente tan significativo al inicio de la sociedad, la cual tiene como antecedente al derecho civil romano.

Moro (2017) en su trabajo de investigación de enfoque cuantitativo, titulado “Análisis de la legislación tributaria peruana en torno a la responsabilidad solidaria de los administradores de hecho” para obtener el título de abogado, sustentado en la universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo, Chiclayo-Perú; el autor hace mención al administrador de hecho, lo cual ha sido ocasionada de manera intencional para que haya una responsabilidad solidaria y así dar con los administradores reales quienes han tratado de ocultarse detrás de terceros. Asimismo, el autor estudió la jurisprudencia para realizar el análisis comparativo de las normas que regulan la responsabilidad solidaria de los administradores, lo cual fue tomado en cuenta los países como Uruguay, España y Argentina.

Según Rosales y Astete (2012), en su trabajo de investigación de enfoque cuantitativo, titulado “Responsabilidad social empresarial en establecimientos de hospedaje del distrito de Tarma” para obtener el título de licenciada en Administración con especialidad en hotelería y turismo, sustentada en la Universidad Nacional del Centro del Perú, Tarma, región Junín - Perú; los autores sostienen que la responsabilidad de una empresa fluctúa en los extremos que la sociedad reduce la responsabilidad con la finalidad de beneficiar en lo posible a sus accionistas y amplía esa responsabilidad se maximiza cuando los administradores vinculan a la sociedad con terceros cuando estos han cometido actos fuera del objeto social.

Según Lujan (2014) en su tesis de enfoque cuantitativo, titulado “derogación de las sociedades colectivas” para obtener el título de abogado, sustentada en la Universidad privada Antenor Orrego, Trujillo-Perú; sostiene que existen controles que se otorgan a los socios accionistas respecto de la administración, forma y procedimientos para que los administradores ejerzan la marcha de la sociedad con las facultades establecidas en el estatuto, para que estos actúen dentro de los límites conferidos y asuman la responsabilidad que les pudiera corresponder en cuanto a la toma de decisiones para que correcto funcionamiento de la persona jurídica.

### **2.1.3. Antecedentes locales**

Guerra (2007), en su tesis titulada “Levantamiento del velo societario y los derechos, deberes y responsabilidades de la sociedad anónima” para optar el grado académico de Doctor en Derecho y Ciencias Políticas, sustentado en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Lima –Perú. Sostiene que dentro del ámbito de la responsabilidad que recae sobre los administradores, es la sociedad quien responde por los daños causados y será responsabilidad contractual cuando el daño sea causado a la sociedad y accionistas, del mismo modo será extracontractual cuando el daño sea ocasionado a terceros. El administrador se obliga frente a los accionistas, la sociedad y los terceros por los daños ocasionados



por no cumplir con sus obligaciones, abuso de sus facultades, negligencia grave, dolo y contravenciones al estatuto de la sociedad o al pacto social.

En la misma investigación, el autor hace mención a la teoría del *ultra vires* dentro de nuestra Ley General de Sociedades, por lo cual indica dentro del cuerpo normativo no se niega la ilicitud de los actos contrarios al estatuto o que excedan lo circunscrito en el objeto social, dado que la responsabilidad por la comisión de los actos *ultra vires* se muestra y aclara dentro de la sociedad. Se concluye, además, que la doctrina *ultra vires* resguarda el derecho o intereses de los terceros para que no se vean perjudicados o lesionados, por cuanto contaban con buena fe.

Tambini (2016), en su trabajo de investigación titulado “La caducidad de la responsabilidad civil de los directores de una sociedad anónima” para optar el grado de maestro en Derecho Empresarial, sustentado en la Universidad de Lima, Lima-Perú; El autor aborda la realidad societaria en que la infracción de determinados hechos generan responsabilidad de los administradores de la sociedad a causa de conductas culposas o dolosas de tales órganos, en tal sentido, toda una sociedad, tiene una estructura interna diseñada para la administración de esta, la cual incluye al directorio o la gerencia, el cual asume la dirección y funcionamiento de la persona jurídica, asume además, la responsabilidad de la buena marcha del negocio, también se enfrenta a las consecuencias que pudieran surgir por las decisiones que se adopten, debido a que el ejercicio del puesto conlleva para los administradores (directores y gerentes) de las sociedades, asumir, según sea el caso, la responsabilidad civil.

Según Escobar (2016) en su trabajo de investigación de enfoque cuantitativo, titulado “liquidación de sociedades irregulares” para obtener el título de magister, sustentado en la Universidad de Lima. Lima-Perú; estableció que la responsabilidad civil puede ser de manera personal, solidaria e ilimitada y eso no excluye de la responsabilidad penal a la que pudieran ser imputados los causantes.

Además, establece que la responsabilidad ilimitada podría superar el capital social de la empresa, no obstante, dicha responsabilidad será delimitada por la naturaleza de la obligación.

Según Bustamante (2014) en su trabajo de investigación de enfoque cuantitativo, titulada “Participación de la junta general de accionistas en la enajenación de activos” para obtener el grado académico de Magister, sustentado en la Universidad Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima-Perú; concluyó estableciendo que los supuestos de responsabilidad de los administradores, señalados en nuestra la Ley General de Sociedades, establece las conductas que habrían de incurrir los administradores para que sean sancionados, haciendo uso indebido de las facultades que gozan para enajenar los activos de la sociedad, actuando así de manera antiética, incumpliendo sus obligaciones inherentes al cargo y atentando contra de la misma sociedad, de lo cual no se tiene un control adecuado sobre la gestión que ellos realizan.

Asimismo el autor también concluyó afirmando que hay otros medios a los que se encuentran regulados por la Ley, el cual, uno de ellos es de “los mercados competitivos”, que disminuyen la inseguridad de los socios accionistas de perder el control sobre los órganos de administración de la sociedad anónima, en caso de disposición de los activos que tienen un gran importe para la sociedad.

Gallo (2016) en su trabajo de investigación de enfoque cuantitativo titulada “Los aumentos de capital en las sociedades anónimas” que sustentó, para obtener el grado académico de Maestro en Derecho Empresarial, en la Universidad de Lima, Lima-Perú; establece que la sociedad anónima es creada a través de un contrato mediante la manifestación de voluntad de dos o más personas, en la cual, los aportes al capital pueden ser realizados en bienes dinerarios o no dinerarios y esta quedará representada por las acciones, en donde los accionistas no responderán por las deudas de la sociedad.

Ramos (2016), en su trabajo de investigación de enfoque cuantitativo titulada “Responsabilidad y límites de los actos ultra vires” que sustentó, para obtener el grado académico de Maestro en Derecho Empresarial, en la Universidad de Lima, Lima. Perú, concluyó que el representante queda obligado con la sociedad toda vez que las operaciones o los negocios celebrados escapen a lo estipulado en el objeto social y el tercero haya actuado con buena fe.

## **2.2. Bases teóricas científicas**

### **2.2.1. Teoría del Ultra Vires**

Es la teoría que sustenta que los actos que exceden lo delimitado en el objeto social de la sociedad son sancionados con nulidad absoluta. Dichos actos o contratos ni siquiera podrán ser convalidados o ratificados.

Según Ramos (2016) indica:

La teoría del *ultra vires*, tiene una estrecha vinculación en cuanto a los alcances de representación, debido a que son los representantes quienes a nombre de la sociedad, realizan operaciones que exceden lo estipulado en el objeto social. Por consiguiente, el autor considera relevante determinar a través de la teoría *ultra vires* si los actos celebrados por los representantes deberían considerarse como anulables o nulos, por lo tanto, habrá que considerarse si los actos realizados por los representantes fueron celebrados ante terceros de buena fe y si actuaron teniendo en cuenta las demarcaciones de las facultades conferidas por los órganos de gobierno de la empresa y que tales actos obliguen a la sociedad. (p. 34).

### **2.2.2. Teoría de la tridimensional**

Es a Carlos Fernández Sessarego a quien se le atribuye la teoría tridimensional de la persona jurídica. Según el autor, en la persona jurídica confluyen equilibradamente tres elementos sustanciales, que son: la conducta humana, que se plasma en el grupo social que la integra; los valores, que constituyen la dimensión estimativa o axiológica y las normas, a través de las que se expresa el cumplimiento de formalidades dispuestas por el ordenamiento jurídico. Considera también que tanto la persona natural como la jurídica son puro concepto desarraigado de la realidad de la vida, que se reduce a un simple dato

formal al cual se llega después de un proceso de abstracción mediante el que se logra reducir a la unidad ideal a una pluralidad de personas, las que subsisten en la experiencia jurídica y que, a través de una organizada actividad en común, se proponen alcanzar determinados fines valiosos.

### **2.2.3. Teoría de Las prácticas de buen gobierno corporativo**

Esta teoría se atribuye al inglés Sir Adrian Cadbury, quien a su vez es precursor de los códigos de éticos. La práctica de buen gobierno corporativo consiste en destinar normas a regular la adecuada conducción y administración de las sociedades, la cual tiene un impacto directo y significativo en el valor de las sociedades, impulsando su solidez y eficacia. Es una forma por la cual son las propias sociedades crean sus acciones y políticas. Esto involucra a diferentes sujetos de las relaciones en la administración de la empresa, su directorio, sus accionistas y demás agentes económicos que mantienen algún interés con el ente social.

### **2.3. Definición de la terminología empleada**

- **Ley General de Sociedades**

Es el cuerpo normativo de gran importancia para el ámbito jurídico societario, ya que contiene una variedad de directrices, las cuales regulan a las diversas sociedades que existen en el Perú, desde el momento de su constitución, modificación del estatuto social, aumento de capital, liquidación y hasta su fusión o disolución. No obstante debemos de tener en cuenta que la Ley General de Sociedades, alguna vez fue la más moderna de Sudamérica, pero con el pasar del tiempo se fue quedando en el camino, lo cual, muchos de sus artículos ya no se ajustan a la realidad e incluso existen tipos societarios que se encuentran en desuso.

- **Personalidad jurídica**

La personalidad jurídica de una sociedad se adquiere al momento del otorgamiento de la escritura pública y su respectiva inscripción en el registro de

personas jurídicas de la SUNARP, es allí que se reconoce como un sujeto de derecho dado que cuenta con la capacidad para contraer obligaciones y realizar sus actividades económicas, por consecuente es capaz de adquirir obligaciones con terceros. La personería jurídica le brinda el goce de los derechos y las obligaciones, las cuales, suele alcanzar, en algunos casos a los administradores.

- **Sociedad irregular**

Se denomina así a aquellas sociedades que han incumplido con la formalidad de inscripción en los registros correspondientes, a las cuales se les suele llamar sociedades de hecho.

Según Kodzman (2017) en su tesis titulada “Necesidad de implementar en la legislación societaria peruana a la sociedad unipersonal sobreviviente”, para obtener el grado académico de Maestro en Derecho Civil y Comercial, sustentada en la Universidad Nacional de Trujillo, define que una sociedad es irregular cuando se encuentra en el proceso de constitución, pero esta aún no ha sido completada formalmente, asimismo puede darse en los casos que una sociedad constituida como regular, cae en los supuestos de irregularidad que establece la Ley General de Sociedades.

- **Responsabilidad Civil**

Es aquella consecuencia jurídica que deriva con la realización de un daño causado a una persona que genera la obligación de reparar el mismo con un resarcimiento que se perfecciona con la compensación o reintegración patrimonial al afectado.

Visser del Pino, define a la responsabilidad civil como la obligación que surge de una persona de remediar un daño a otro, como resultado de la realización de un acto ilegal, sea este doloso o culposo, o por no cumplir una obligación.

Jorge Bustamante sostiene que la responsabilidad civil es el deber de reparar a otro, el daño que ha causado.

Mazeaud afirma que hay elementos esenciales de la responsabilidad civil, entre ellos se encuentran:

- 1) La existencia del daño causado,
- 2) La obligación de remediar el daño ocasionado,
- 3) El sujeto de derecho es el único que puede adquirir las obligaciones derivadas del hecho,
- 4) El daño como una consecuencia del incumplimiento de una obligación contractual,
- 5) El factor de atribución.

- **Responsabilidad Contractual**

Es la obligación jurídica nacida a consecuencia de un contrato que se materializa en la reparación del daño ocasionado. Está regulado por el artículo 1321° del Código Civil.

- **Responsabilidad Extracontractual**

Esta responsabilidad no surge por el incumplimiento de una obligación contractual sino del resultado de un daño causado, en violación al deber jurídico general de no causar daño a otro. Se encuentra regulado en los artículos 1969° y 1970° del Código Civil.

- **Buena fe**

La buena fe tiene su origen en el *bona fides* la cual fue ampliamente difundida en el Derecho romano. Tiene un contenido ético-moral dentro del ordenamiento jurídico. Es la razón del comportamiento humano, la cual es innata, incluye comportamientos tales como lealtad, confianza, fidelidad, honestidad, moralidad y el deber de decir la verdad.

- **Responsabilidad Social**

Los administradores o los socios, responden ante a la sociedad por los daños y perjuicios causados a esta, debido a los efectos de los acuerdos adoptados con su voto, dentro de los cuales se autorizó la ejecución de actos exceden su objeto social y que la vinculan frente a terceros que contrataron de buena fe con

la sociedad, todo ello a parte de la responsabilidad penal que podría surgir.

Según Sánchez (2002):

Son los administradores a quienes corresponde la representación y la gestión de la sociedad. Esto comprende realizar diversos actos, de distintas naturalezas acordes a la realización de su objeto social, en tal sentido, los administradores son facultados con la competencia de llevar a cabo asuntos complejos dentro de un amplio concepto. (p. 23).

- **La Sociedad Anónima Cerrada**

Es el tipo societario que se desprende la sociedad anónima, la cual tiene la singularidad de contar de manera opcional como órgano de administración al directorio. Tiene como siglas abreviadas la S.A.C. la misma que va después de la denominación de la empresa. Puede constituirse por un mínimo de socios de dos y como un máximo de 20 accionistas. La manera de crear a esta sociedad puede ser por constitución simultánea o por oferta a terceros. Los aportes al capital pueden ser realizados en bienes dinerarios o no dinerarios. Cuenta como órganos de administración a la Junta General, el directorio (opcional) y la gerencia. Asimismo debe de contar con dos libros societarios que son; Libro de Actas y Libro de matrícula de acciones.

**CAPÍTULO III**  
**MARCO METODOLÓGICO**



### **3.1. Tipo y Diseño de investigación**

#### **3.1.1. Tipo de investigación:**

La investigación es correlacional.

#### **3.1.2. Diseño de investigación:**

Transeccional correlacional.

### **3.2. Población y Muestra**

La población es un conjunto de elementos útiles para emplear la investigación correspondiente. La población es el total del fenómeno que se estudiará en donde cada uno de ellos posee una característica en común, lo cual dará los datos necesarios a fin de llevar a cabo la investigación.

La investigación, el tipo de muestreo que se tomó en cuenta es la muestra no probabilística, discrecional o conocido como muestreo intencional. Se considera no probabilística, porque no todo se tomarán en cuenta de la población, por otro lado, es intencional, porque se considera que aquellos que forman parte de la muestra, son los más adecuados para la investigación que otros.

#### **Muestreo: No probabilístico**

##### **3.2.1. Población**

Es aquel conjunto conformado por objetos, individuos o entre otros que tienen una relación en común. Es decir, en la presente investigación, la población representativa será:

**Los 40 trabajadores de la empresa Software World Office S.A.C.**

### **3.2.2. Muestra**

La muestra es una porción de la población, la cual tiene la principal característica de ser representativa, por tanto, la recolección de datos tomadas a la muestra indicará el resultado final al propósito de estudio.

Es así que, la muestra se puede ubicar en la porción de la población y en cada proceso de la elaboración del proyecto de investigación.

**Los diez administradores de Software World Office S.A.C.**

### **3.3. Hipótesis**

#### **3.3.1. Hipótesis general**

Existe una relación significativa entre la responsabilidad civil de los administradores y la aplicación del *ultra vires* en la empresa Software World Office S.A.C.- Surco, 2018.

#### **3.3.2. Hipótesis específicas**

Existe relación entre la responsabilidad civil de los administradores y la indemnización por daños y perjuicios en la empresa Software World Office S.A.C.- Surco, 2018.

Existe relación entre la aplicación del *ultra vires* y los derechos del tercero de buena fe en la empresa Software World Office S.A.C.- Surco, 2018.

### **3.4. Variables – Operacionalización**

Las variables de estudio son:

**Variable 1:** Responsabilidad Civil.

**Variable 2:** Aplicación del *Ultra Vires*.

### **3.4.1. Definición conceptual de las variables**

#### **Variable 1: Responsabilidad Civil**

Es el deber o la obligación que deriva como resultado de la comisión de un hecho ilegal, doloso o culposo, o por no cumplir una obligación a la cual se ha convenido. La responsabilidad civil obliga a una persona a reparar a otra un daño que se ha causado.

#### **Variable 2: Aplicación del ultra vires**

Es la doctrina que toma como nulos a todos los actos celebrados por quienes, teniendo las facultades de hacerlo, han excedido los límites establecidos en ello o han actuado más allá de lo conferido.

### 3.4.2. Definición operacional de variables

Tabla 1

*Definición operacional de las variables*

Variable	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Ítem
Responsabilidad civil	Es la obligación de indemnizar por los daños y perjuicios causados por un incumplimiento a las obligaciones asumidas o por virtud de un hecho ilícito o riesgo creado. Visser del Pino (2014).	Obligación de reparar el daño causado a consecuencia de una conducta o una omisión.	Factores de atribución	Dolo	1,2,3,
				Culpa	4,5,6
				Indemnización	7,8,
				Contractual	9,10,
Aplicación del <i>ultra vires</i>	<i>El Ultra vires</i> consiste en que los actos realizados por los representantes que excedieran el objeto social no vinculaban a la sociedad por ser actos nulos. Por ende, bajo esta doctrina solo vinculaban a la sociedad los actos realizados por los representantes dentro del marco del objeto social. Hernández (2013).	Los actos <i>ultra vires</i> consiste en celebrar actos que escapan del objeto social de la sociedad.	Anulabilidad de los actos	Objeto social	11,12,
				Daños causados	13,14,15
				Tercero de buena fe	16,17,18
				Protección jurídica	19,20.
			Eficacia de los actos celebrados		

### **3.5. Método y técnicas de investigación**

#### **3.5.1. Método**

El método utilizado en la investigación es el empírico.

#### **3.5.2. Técnicas**

Las Técnicas son procedimientos operativos y sistemáticos que ayudan a brindar solución a un problema en particular. Tiene como finalidad perseguir e investigar la opinión que tiene la muestra sobre el problema planteado.

En la presente investigación se usó la encuesta como técnica de recolección de los datos, la misma que es una técnica que permite recoger y registrar datos. Mediante el instrumento se usó el cuestionario, la cual presentó un grupo de preguntas cerradas o dicotómicas que se aplicó a la muestra de estudio.

Para Grasso (2006) señala:

La encuesta es una técnica de adquisición de información de interés sociológico que a través un cuestionario preliminarmente elaborado el cual va permitir explorar la opinión pública y los valores actuales de una sociedad, cuestiones de significación científica y de jerarquía. (p.13).

### **3.6. Técnicas de procesamiento y análisis de datos**

Para Hernández et al (2010) sostiene:

El instrumento es un medio auxiliar cuya finalidad es recoger y a su vez registrar datos que se obtuvieron mediante la técnica. El instrumento para recolectar datos es la escala de tipo Likert, que consiste en un grupo de preguntas respecto a una o más variables a medir, se formula de manera escrita y sirve para que determinadas personas opinen sobre un asunto ( p. 105).

En la investigación se utilizó como instrumento el cuestionario, el cual presentó un grupo de preguntas cerradas o dicotómicas que se aplicó a la muestra de estudio que fueron los diez administradores de la empresa Software World Office S.A.C.

### **3.6.1. Análisis estadísticos e interpretación de datos**

En la presente investigación se desarrolló un análisis cuantitativo.

Hernández et al. (2014) “Señalaron que con posterioridad a la adquisición de los datos es importante y relevante procesarlos a través de una cuantificación matemática. Con la finalidad que el investigador obtenga conclusiones en relación a las hipótesis planteadas” (p. 270).

Para determinar el análisis de los datos recolectados, se usó el programa Statistical Package for the Social Sciences (SPSS), versión 24, luego de ejecutado programa se analizó y visualizó los datos, para evaluar la confiabilidad y validez del instrumento, así mismo se realizó el análisis estadístico a través de la regresión lineal.

Hernández et al. (2014) sostiene que:

La regresión lineal es un modelo de carácter netamente estadístico que nos va a permitir apreciar el efecto que causa una variable sobre otra, otorgando el poder de realizar la predicción de las puntuaciones que posee una variable, teniendo como base el conocimiento de las puntuaciones que posee la otra variable. Mientras más pueda ser la correlación existente entre las variables, mayor será la capacidad de realizar la predicción. (p. 314).

**CAPÍTULO IV**  
**ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS**  
**RESULTADOS**

#### **4.1. Validación del instrumento**

El trabajo de investigación se validó de dos maneras:

##### **4.1.1. La validación de instrumento por juicio de expertos**

El instrumento fue validado por la valoración de juicio de tres expertos en la materia, de la cual todos concluyeron que el cuestionario dicotómico, que contiene 20 preguntas cerradas es aplicable para la investigación.

##### **4.1.2. Validación del instrumento a través del programa estadístico IBM SPSS**

El instrumento fue validado por el programa estadístico IBM SPSS en la cual el resultado de fiabilidad que se ejecutó a través del KR20, la cual arrojó el resultado de 0,618 para el cuestionario de la variable Responsabilidad Civil, asimismo, se obtuvo como resultado 0,694 para el cuestionario de la variable Aplicación del Ultra Vires.



## 4.2. Resultados descriptivos e inferenciales

### 4.2.1 Resultado de la variable Responsabilidad Civil

De acuerdo a la Tabla 1 y el Figura 1, al preguntarles sobre la responsabilidad civil de los administradores y el acto doloso, se obtuvieron los siguientes resultados.

Tabla 2

*La responsabilidad civil y el acto doloso*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
SI	7	70,0	70,0	70,0
NO	3	30,0	30,0	100,0
Total	10	100,0	100,0	

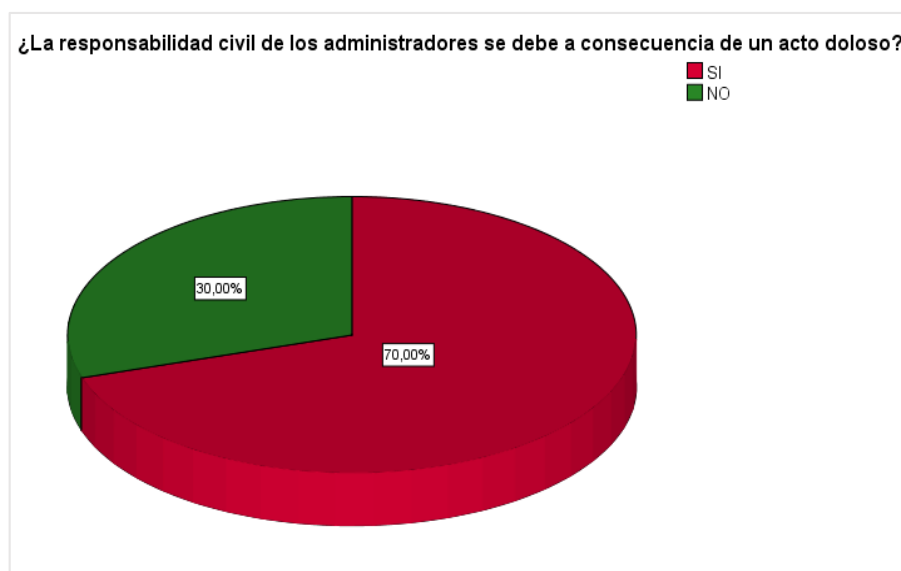


Figura 1. Responsabilidad y el acto doloso

**Interpretación:** Se aprecia que el 70% (7) de los encuestados considera que la responsabilidad civil de los administradores se debe a consecuencia de un acto doloso, mientras el 30 % (3) considera que no.

De acuerdo a la Tabla 2 y el Figura 2, al preguntarles sobre la responsabilidad ilimitada de los administradores y el acto culposo, se obtuvieron los siguientes resultados.

Tabla 3

*Los administradores y la toma de decisiones*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
No	6	60,0	60,0	60,0
SI	4	40,0	40,0	100,0
Total	10	100,0	100,0	

¿Los administradores responden de manera ilimitada frente a la sociedad y terceros a consecuencia de una conducta culposa cometida con la toma de decisiones?

■ NO  
■ SI

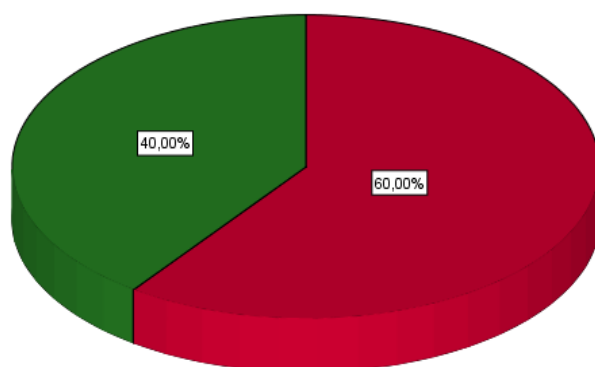


Figura 2. La responsabilidad ilimitada y el acto culposo

**Interpretación:** El 40% de los encuestados considera que los administradores responden de manera ilimitada frente a la sociedad y los terceros a consecuencia de una conducta culposa cometida con la toma de decisiones, mientras el 60% considera que no.

De acuerdo a la Tabla 3 y el Figura 3, al preguntarles sobre la indemnización y la responsabilidad civil de los administradores, se obtuvieron los siguientes resultados.

Tabla 1

*La indemnización por los daños y perjuicios*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
SI	7	70,0	70,0	70,0
NO	3	30,0	30,0	100,0
Total	10	100,0	100,0	

¿Considera ud. que la indemnización debe de responder a los daños y perjuicios a consecuencia de la responsabilidad civil de los administradores?

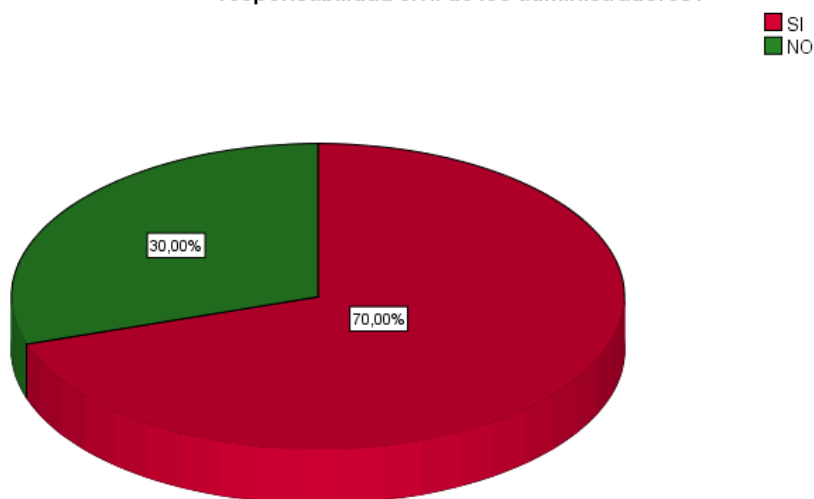


Figura 3. La indemnización y la responsabilidad civil

**Interpretación:** Se observa que el 70 % de los encuestados considera que la indemnización debe de responder a los daños y perjuicios a consecuencia de la responsabilidad civil de los administradores, mientras que solo el 30 % considera que no.

De acuerdo a la Tabla 4 y el Figura 4, al preguntarles sobre los actos que se deben de celebrar y la responsabilidad por los daños causados, se obtuvieron los siguientes resultados.

Tabla 2

*La celebración de los actos y la responsabilidad por los daños*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
NO	2	20,0	20,0	20,0
SI	8	80,0	80,0	100,0
Total	10	100,0	100,0	

¿El administrador solo debe de celebrar los actos que se encuentren dentro del objeto social de lo contrario responden por los daños causados con su patrimonio personal?

■ NO  
■ SI

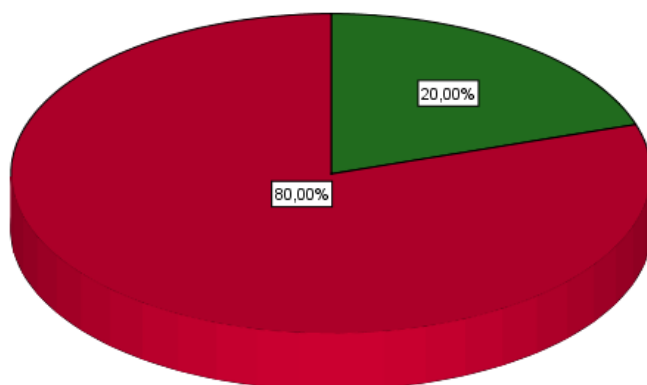


Figura 4. Los actos y la responsabilidad civil

**Interpretación:** Se observa que el 80 % considera que el administrador solo debe de celebrar los actos que se encuentren dentro del objeto social, de lo contrario responden por los daños causados con su patrimonio personal, mientras que solo el 20 % de los encuestados considera que no.

De acuerdo a la Tabla 5 y el Figura 5, al preguntarles sobre la responsabilidad civil frente al tercero de buena fe y el acto culposo, se obtuvieron los siguientes resultados.

Tabla 3

*La responsabilidad civil frente al tercero de buena fe*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NO	7	70,0	70,0	70,0
	SI	3	30,0	30,0	100,0
	Total	10	100,0	100,0	

¿La responsabilidad civil de los administradores frente al tercero que contrató de buena fe carece de carácter patrimonial por tratarse de un acto culposo?

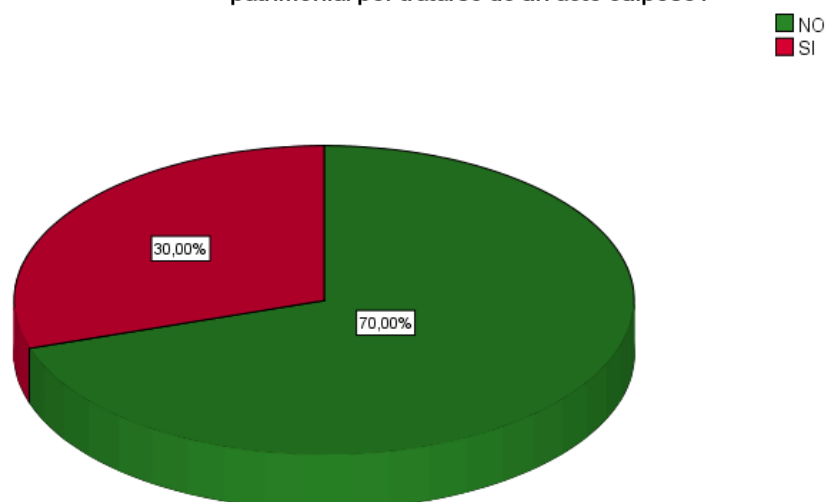


Figura 5. Responsabilidad civil frente al tercero de buena fe

**Interpretación:** Se observa que el 30 % (3) de los encuestados considera que la responsabilidad civil de los administradores frente al tercero que contrató de buena fe carece de carácter patrimonial por tratarse de un acto culposo, mientras que el 70 % (7) considera que no.

De acuerdo a la Tabla 6 y el Figura 6, al preguntarles sobre la responsabilidad civil y la exclusión del patrimonio personal se obtuvieron los siguientes resultados.

Tabla 4

*En la responsabilidad civil y el patrimonio personal*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
NO	6	60,0	60,0	60,0
SI	4	40,0	40,0	100,0
Total	10	100,0	100,0	

¿En la responsabilidad civil de los administradores se excluye al patrimonio personal de este por tratarse de bienes ajenos a la sociedad?

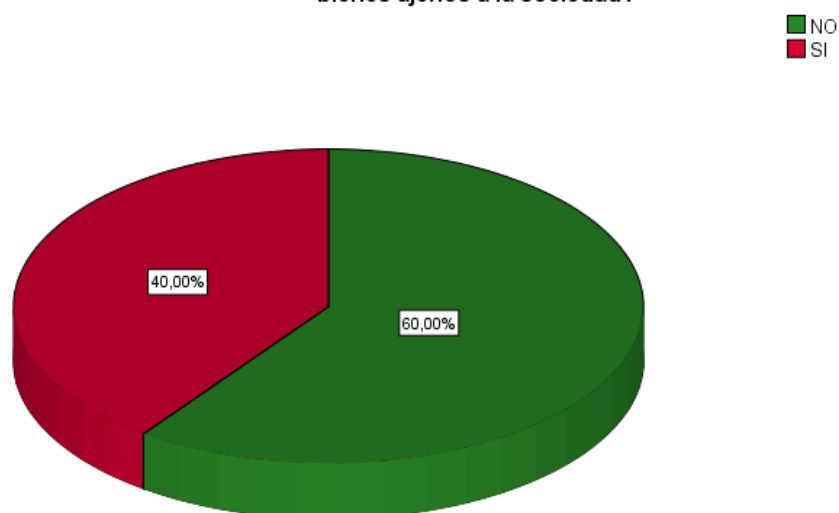


Figura 6. La exclusión del patrimonio personal

**Interpretación:** Se puede apreciar que el 40 % (4) de los encuestados considera que, en la responsabilidad civil de los administradores se excluye al patrimonio personal de este por tratarse de bienes ajenos a la sociedad, mientras que el 60 % (6) considera que no.

De acuerdo a la tabla 7 y el grafico 7, al preguntarles sobre los actos celebrados que escapan del objeto social y la responsabilidad civil, se obtuvieron los siguientes resultados.

Tabla 5

*Los actos celebrados y la responsabilidad civil*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
SI	7	70,0	70,0	70,0
NO	3	30,0	30,0	100,0
Total	10	100,0	100,0	

¿Los actos celebrados que escapan del objeto social acarrea una responsabilidad civil, por tanto deben de pagar una indemnización?

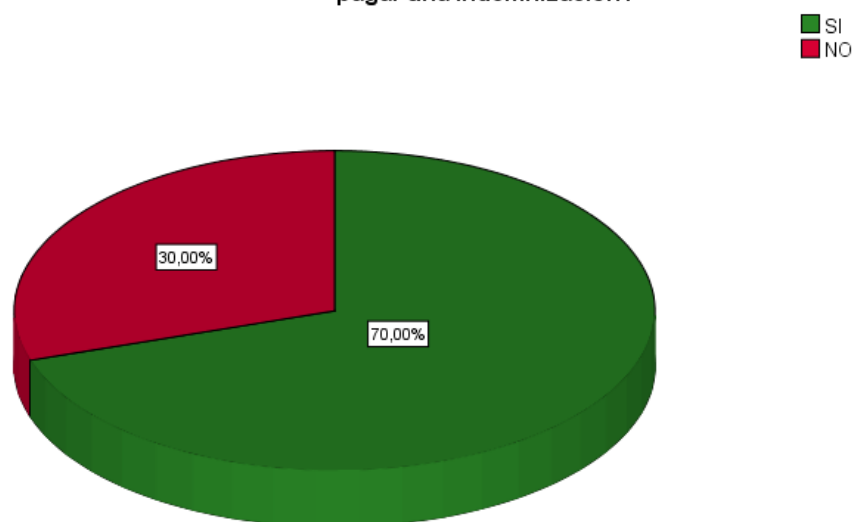


Figura 7. Los actos celebrados y la responsabilidad civil

**Interpretación:** Se observa que el 70 % de los encuestados considera que los actos celebrados que escapan del objeto social acarrea una responsabilidad civil, por tanto deben de pagar una indemnización, mientras que solo el 30 % de los encuestados considera que no.

De acuerdo a la tabla 8 y el figura 8, al preguntarles sobre la obligación de responder por los daños y los acuerdos adoptados dolosamente, se obtuvieron los siguientes resultados.

Tabla 6

*La obligación por los daños causados*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
SI	7	70,0	70,0	70,0
NO	3	30,0	30,0	100,0
Total	10	100,0	100,0	

¿El administrador está obligado a responder por los daños causados a la sociedad a consecuencia de acuerdos adoptados de manera dolosa?

■ SI  
■ NO

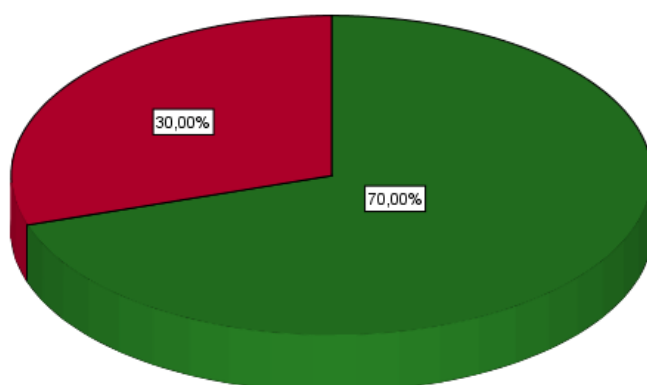


Figura 8. Los daños causados por los acuerdos adoptados dolosamente

**Interpretación:** Se aprecia que el 70 % de los encuestados considera que el administrador está obligado a responder por los daños causados a la sociedad a consecuencia de acuerdos adoptados de manera dolosa, mientras que el 30 % considera que no.



De acuerdo a la tabla 9 y el figura 9, al preguntarles sobre la responsabilidad civil y la obligación de indemnizar los daños, se obtuvieron los siguientes resultados.

Tabla 7

*La responsabilidad civil y la obligación de indemnizar*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
SI	8	80,0	80,0	80,0
NO	2	20,0	20,0	100,0
Total	10	100,0	100,0	

¿La responsabilidad civil consiste en la obligación de indemnizar los daños causados?

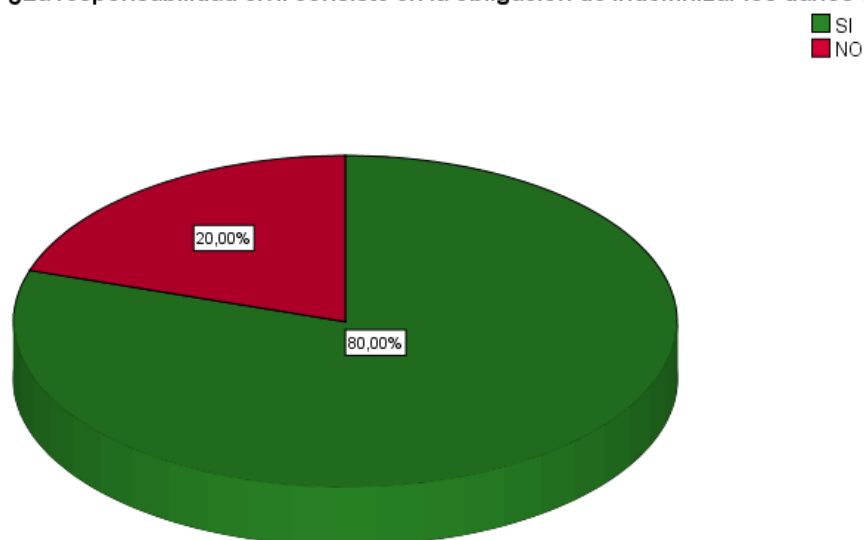


Figura 9. La obligación de indemnizar los daños

**Interpretación:** Se puede apreciar que el 80 % (8) de los encuestados considera que la responsabilidad civil consiste en la obligación de indemnizar los daños causados, mientras que el 20 % (2) no.

De acuerdo a la tabla 10 y el figura 10, al preguntarles sobre la responsabilidad civil de los administradores y la atribución por una conducta dolosa se obtuvieron los siguientes resultados.

Tabla 8

*La responsabilidad civil y su atribución por el dolo*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
SI	8	80,0	80,0	80,0
NO	2	20,0	20,0	100,0
Total	10	100,0	100,0	

¿La responsabilidad civil de los administradores se atribuye a una conducta dolosa?

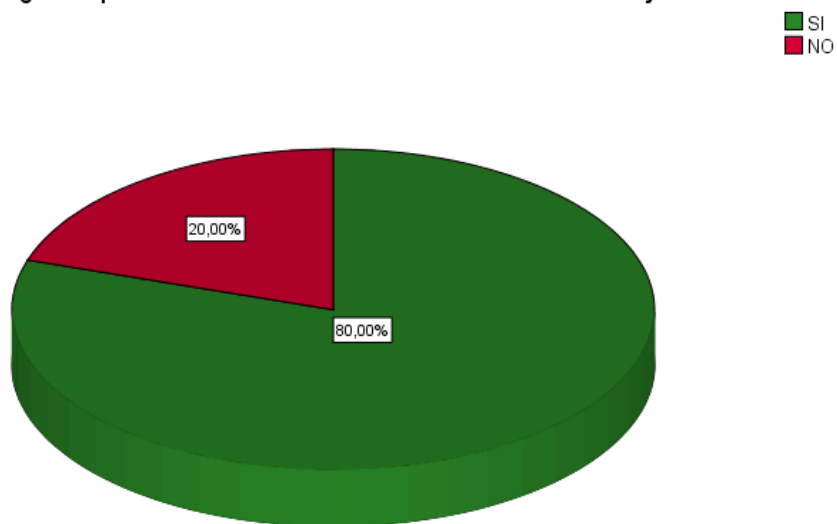


Figura 10. La atribución por conducta dolosa

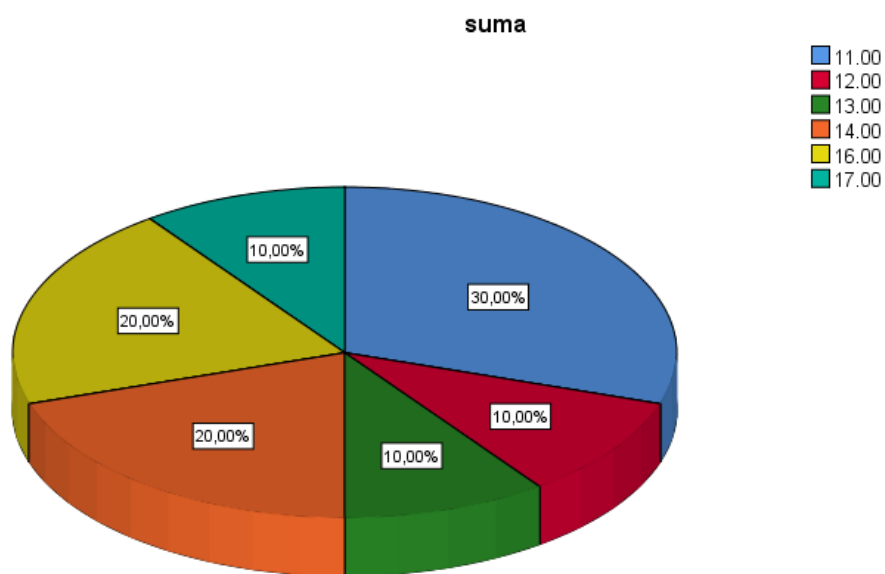
**Interpretación:** Se puede apreciar que el 80 % (8) de los encuestados considera que la responsabilidad civil de los administradores se atribuye a una conducta dolosa, mientras que el 20 % (2) considera que no.

De acuerdo a la tabla 11 y el figura 11, sobre el resultado de la suma se obtuvieron los siguientes resultados.

Tabla 9

*Resultado de la suma*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
11,00	3	30,0	30,0	30,0
12,00	1	10,0	10,0	40,0
13,00	1	10,0	10,0	50,0
14,00	2	20,0	20,0	70,0
16,00	2	20,0	20,0	90,0
17,00	1	10,0	10,0	100,0
Total	10	100,0	100,0	



*Figura 11. Suma*

**Interpretación:** Se puede apreciar que el 30 % tiene el puntaje de 11, siendo este el de mayor frecuencia, mientras que los puntajes 13, 12 y 17 son los de menor frecuencia con un porcentaje de 10 %.

#### 4.2.2. Resultado de la variable Aplicación del Ultra Vires

De acuerdo a la Tabla 12 y el Figura 12, al preguntarles sobre el ultra vires y los actos que escapan del objeto social, se obtuvieron los siguientes resultados.

Tabla 10

*La aplicación del ultra vires*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
SI	6	60,0	60,0	60,0
NO	4	40,0	40,0	100,0
Total	10	100,0	100,0	

¿La aplicación del ultra vires tiende a aplicarse solo en casos en que el administrados celebra actos que escapan del objeto social de la sociedad?

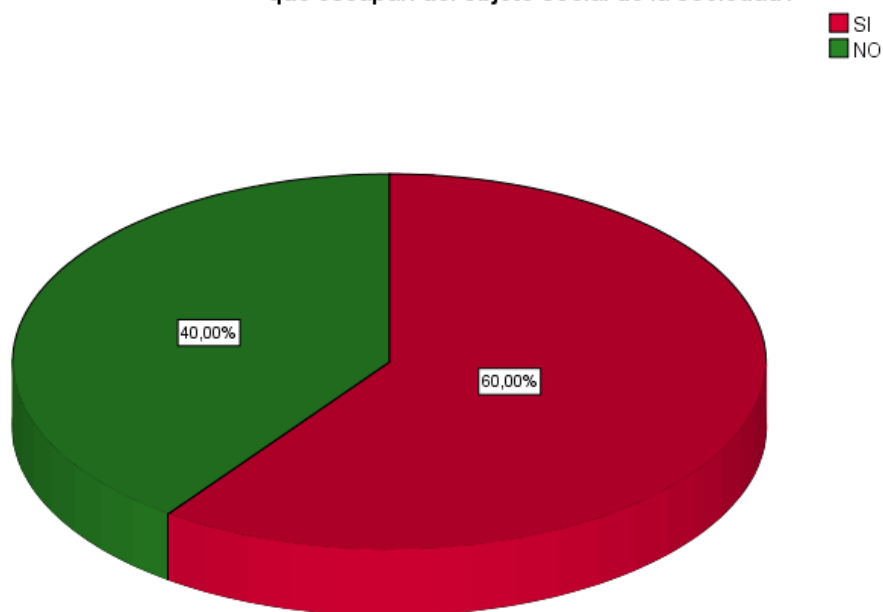


Figura 12. El ultra vires

**Interpretación:** Se puede apreciar que el 60 % (6) de los encuestados considera que la aplicación del ultra vires se aplica solo en los casos que el administrador celebra actos que escapan del objeto social de la sociedad, mientras que el 40 % (4) considera que no.

De acuerdo a la Tabla 13 y el Figura 13, al preguntarles sobre responsabilidad de los administradores frente a la sociedad y los terceros, como consecuencia de la conducta culposa se obtuvieron los siguientes resultados.

Tabla 11

*La responsabilidad ilimitada frente a la sociedad y terceros*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
SI	3	30,0	30,0	30,0
NO	7	70,0	70,0	100,0
Total	10	100,0	100,0	

¿Los administradores responden de manera ilimitada frente a la sociedad y terceros a consecuencia de una conducta culposa cometida con la toma de decisiones?

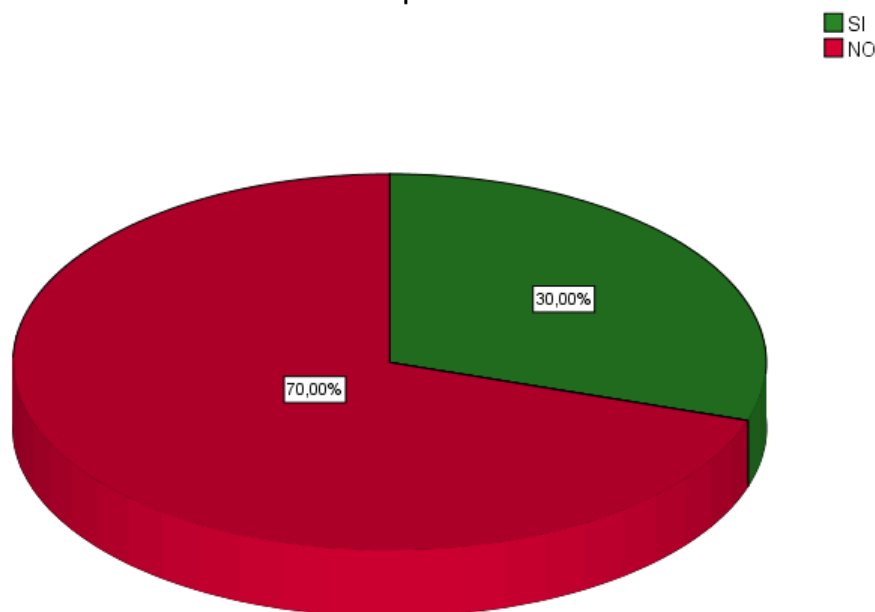


Figura 13. Responsabilidad frente a la sociedad y los terceros

**Interpretación:** Se puede apreciar que el 70 % (7) de los encuestados considera que los administradores no responden de manera ilimitada frente a la sociedad y terceros como consecuencia de una conducta culposa cometida con la toma de decisiones, mientras que el 30 % (3) considera que sí.

De acuerdo a la Tabla 14 y el Figura 14, al preguntarles sobre la indemnización y la responsabilidad de los daños y perjuicios se obtuvieron los siguientes resultados.

Tabla 12

*La indemnización por los daños y perjuicios*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
NO	5	50,0	50,0	50,0
SI	5	50,0	50,0	100,0
Total	10	100,0	100,0	

¿La indemnización está exenta de responder a los daños y perjuicios?

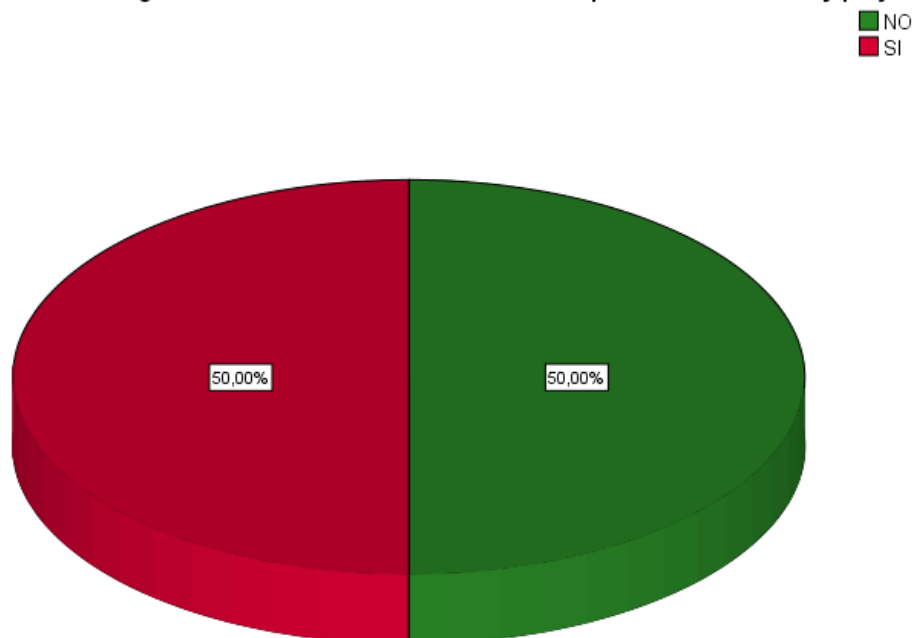


Figura 14. La indemnización por daños y perjuicios

**Interpretación:** Se aprecia que el 50 % (5) de los encuestados considera que la indemnización se encuentra exenta de responder a los daños y perjuicios, mientras que el otro 50 % (5) considera que no.

De acuerdo a la Tabla 15 y el Figura 15, al preguntarles sobre la aplicación del ultra vires en el derecho societario peruano, se obtuvieron los siguientes resultados.

Tabla 13

*La teoría ultra vires*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
SI	7	70,0	70,0	70,0
NO	3	30,0	30,0	100,0
Total	10	100,0	100,0	

¿La aplicación de la teoría ultra vires es aplicable en el derecho societario peruano?

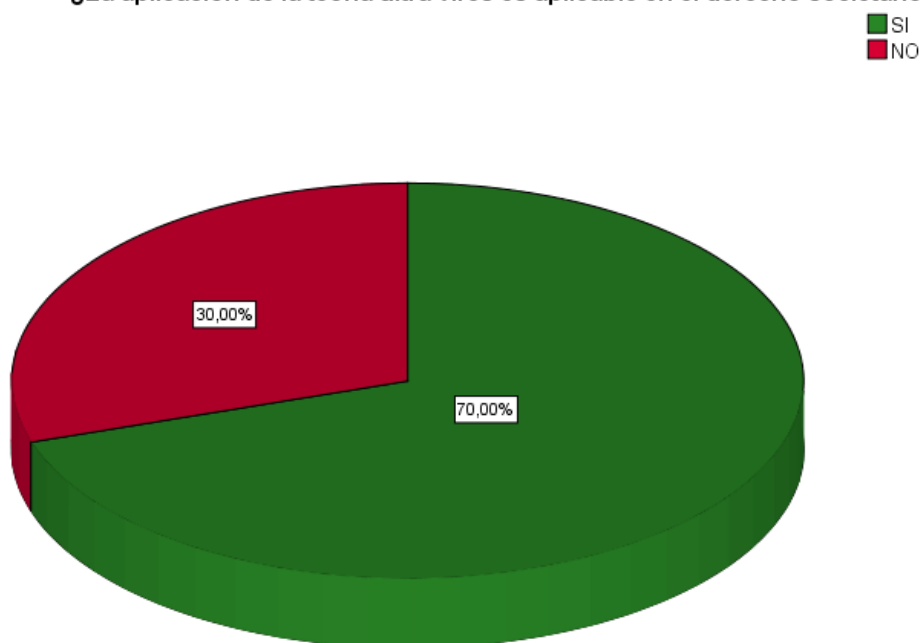


Figura 15. La aplicación del ultra vires

**Interpretación:** Se aprecia que el 70 % (7) de los encuestados considera que la aplicación del ultra vires es aplicable en el derecho societario peruano, mientras que el 30 % (3) considera que no.

De acuerdo a la Tabla 16 y el Figura 16, al preguntarles sobre la aplicación del ultra vires y el perjuicio al tercero de buena fe, se obtuvieron los siguientes resultados.

Tabla 14

*El ultra vires y el derecho del tercero de buena fe*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
SI	4	40,0	40,0	40,0
NO	6	60,0	60,0	100,0
Total	10	100,0	100,0	

¿La aplicación de la teoría ultra vires perjudica el derecho del tercero de buena fe?

■ SI  
■ NO

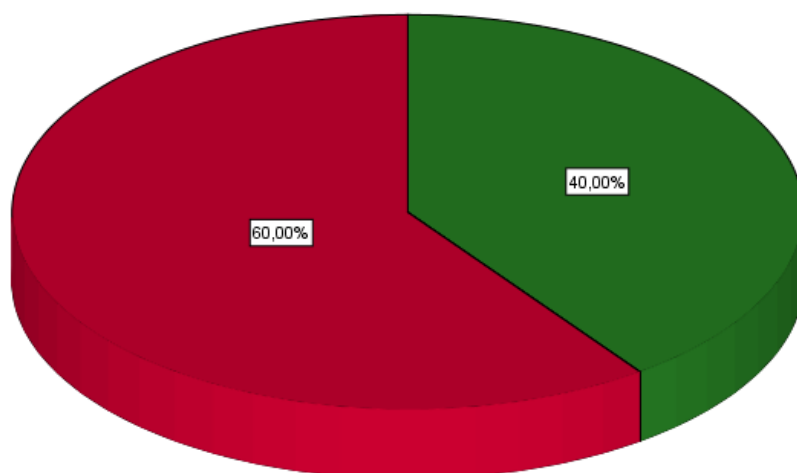


Figura 16. El perjuicio al tercero de buena fe

**Interpretación:** Se puede observar que el 60 % (6) de los encuestados considera que la aplicación del ultra vires no perjudica el derecho del tercero de buena fe, mientras que el 40 % (4) considera que sí.



De acuerdo a la Tabla 17 y el Figura 17, al preguntarles sobre el ultra vires y el rechazo de esta en el derecho societario peruano, se obtuvieron los siguientes resultados.

Tabla 15

*La aplicación de la teoría ultra vires*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
NO	4	40,0	40,0	40,0
SI	6	60,0	60,0	100,0
Total	10	100,0	100,0	

¿La aplicación de la teoría ultra vires es rechazada en el derecho societario peruano?

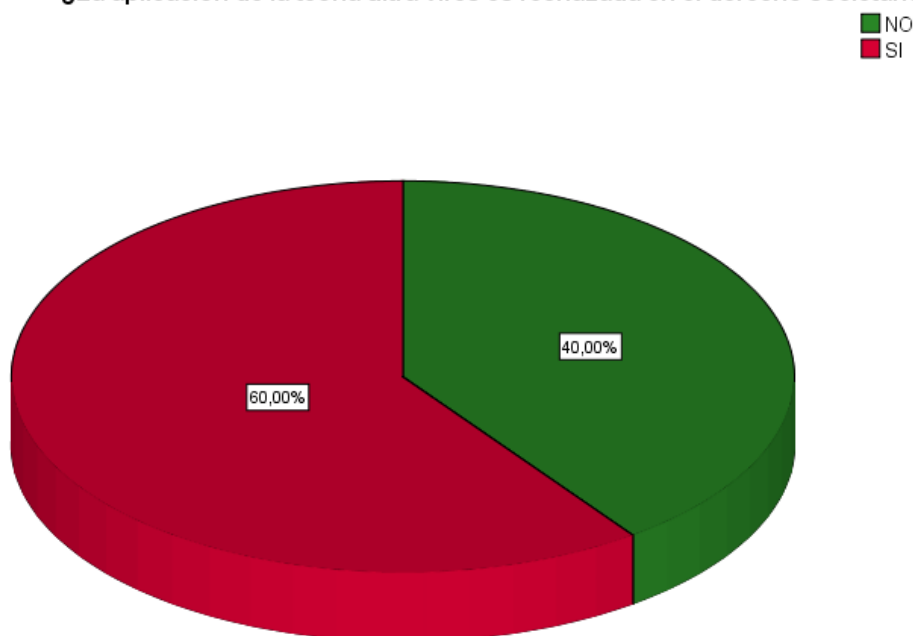


Figura 17. El ultra vires en el derecho societario peruano

**Interpretación:** Se aprecia que el 60 % (6) de los encuestados considera que la aplicación de la teoría *ultra vires* es rechazada en el derecho societario peruano, mientras que el 40 % (4) considera que no.

De acuerdo a la Tabla 18 y el Figura 18, al preguntarles sobre los actos celebrados fuera del objeto social y la responsabilidad civil, es obtuvieron los siguientes resultados.

Tabla 16

*Los actos celebrados que escapan del objeto social y la responsabilidad civil*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
SI	7	70,0	70,0	70,0
NO	3	30,0	30,0	100,0
Total	10	100,0	100,0	

¿Los actos celebrados que escapan del objeto social acarrea una responsabilidad civil, por tanto, deben de pagar una indemnización?

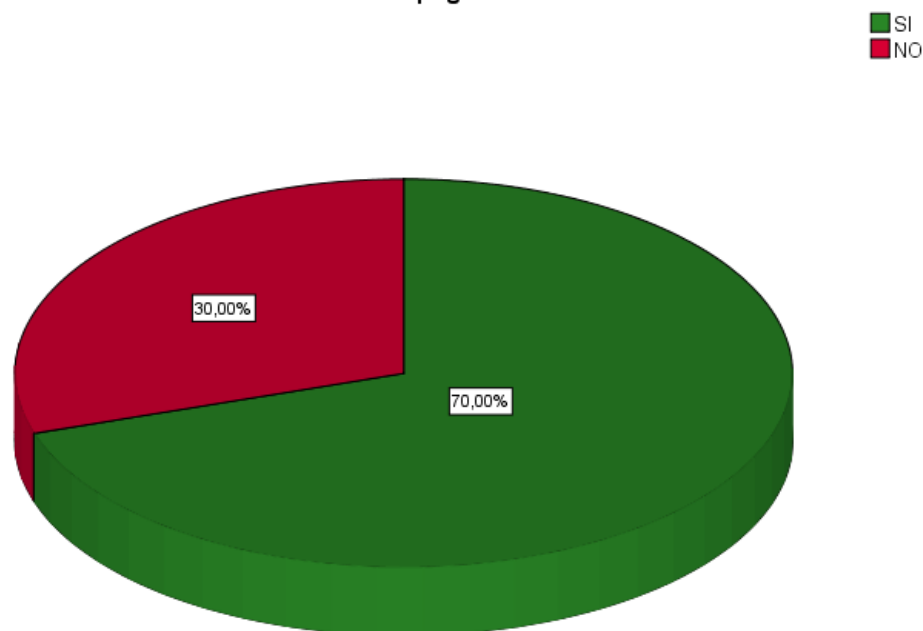


Figura 18. Los actos celebrados fuera del objeto social

**Interpretación:** Se aprecia que el 70 % (7) de los encuestados considera que los actos que escapan del objeto social acarrea una responsabilidad civil y por tanto deben de pagar una indemnización, mientras que el 30 % (3) considera que no.

De acuerdo a la Tabla 19 y el Figura 19, al preguntarles sobre la aplicación del ultra vires y los daños causados, se obtuvieron los siguientes resultados.

Tabla 17

*La teoría ultra vires y el administrador*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
NO	7	70,0	70,0	70,0
SI	3	30,0	30,0	100,0
Total	10	100,0	100,0	

¿La Ley General de Sociedades establece que la aplicación de la teoría ultra vires libera al administrador frente a los daños causados en la sociedad?

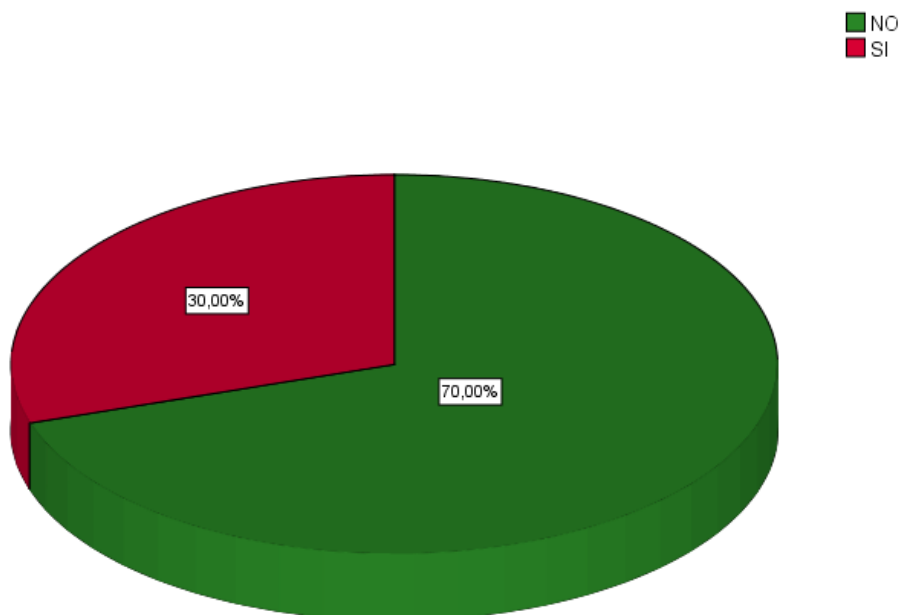


Figura 19. Los daños causados

**Interpretación:** Se aprecia que el 70 % (7) de los encuestados considera que la Ley General de Sociedades establece que la aplicación del ultra vires libera al administrador frente a los daños causados en la sociedad, mientras que el 30 % (3) considera que no.

De acuerdo a la Tabla 20 y el Figura 20, al preguntarles sobre el ultra vires y el derecho del tercero de buena fe, se obtuvieron los siguientes resultados.

Tabla 18

*El derecho del tercero de buena fe*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
SI	6	60,0	60,0	60,0
NO	4	40,0	40,0	100,0
Total	10	100,0	100,0	

¿Considera que la aplicación de la teoría ultra vires salvaguarda el derecho del tercero de buena fe?

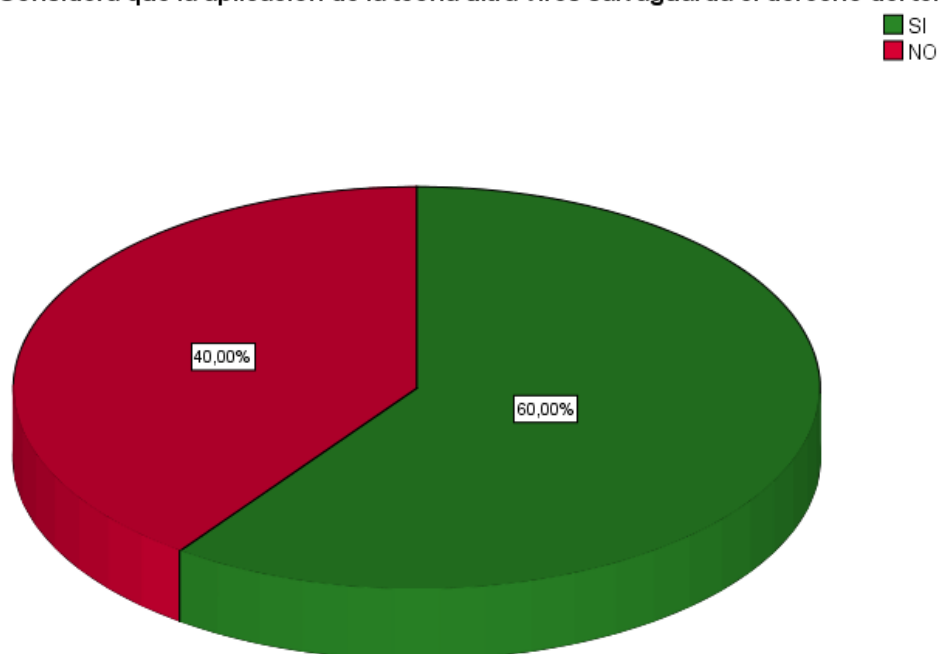


Figura 20. El ultra vires y el tercero de buena fe

**Interpretación:** Se aprecia que el 60 % (6) de los encuestados considera que la aplicación del ultra vires salvaguarda el derecho del tercero de buena fe, mientras que el 40 % (4) considera que no.

De acuerdo a la Tabla 21 y el Figura 21, al preguntarles sobre la protección de la sociedad en la Ley General de Sociedades y los actos ultra vires, se obtuvieron los siguientes resultados.

Tabla 19

*La protección de los derechos de la sociedad*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
NO	4	40,0	40,0	40,0
SI	6	60,0	60,0	100,0
Total	10	100,0	100,0	

¿La Ley General de Sociedades protege el derecho de la sociedad frente a los actos ultra vires cometido por los administradores?

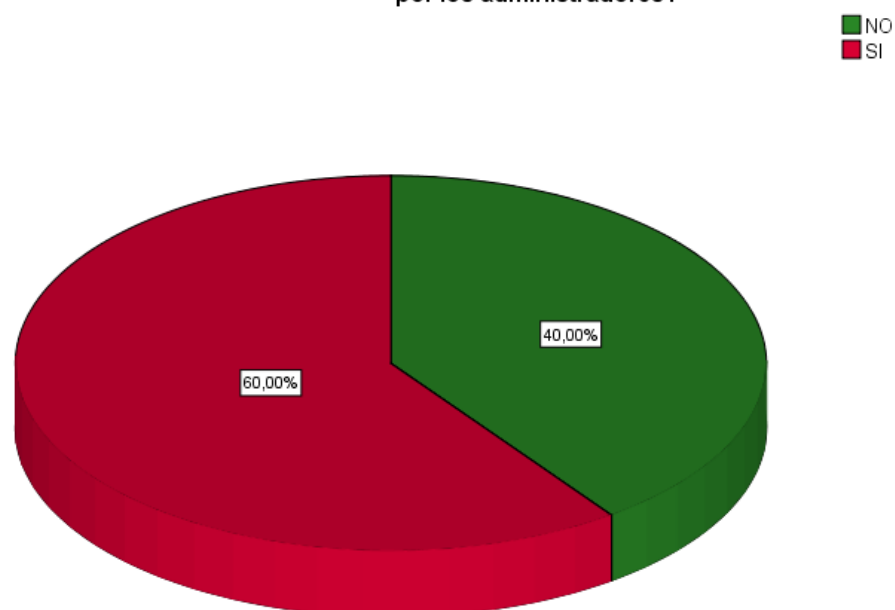


Figura 21. La protección de la sociedad y los actos ultra vires

**Interpretación:** Se aprecia que el 60 % (6) de los encuestados considera que la Ley General de Sociedades protege en derecho de la sociedad frente a los actos ultra vires cometido por los administradores, mientras que el 40 % (4) considera que no.

De acuerdo a la Tabla 22 y el Figura 22, sobre los resultados de la suma, se obtuvieron los siguientes resultados.

Tabla 20

Suma

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	12,00	1	10,0	10,0	10,0
	13,00	3	30,0	30,0	40,0
	14,00	2	20,0	20,0	60,0
	16,00	2	20,0	20,0	80,0
	17,00	1	10,0	10,0	90,0
	19,00	1	10,0	10,0	100,0
	Total	10	100,0	100,0	

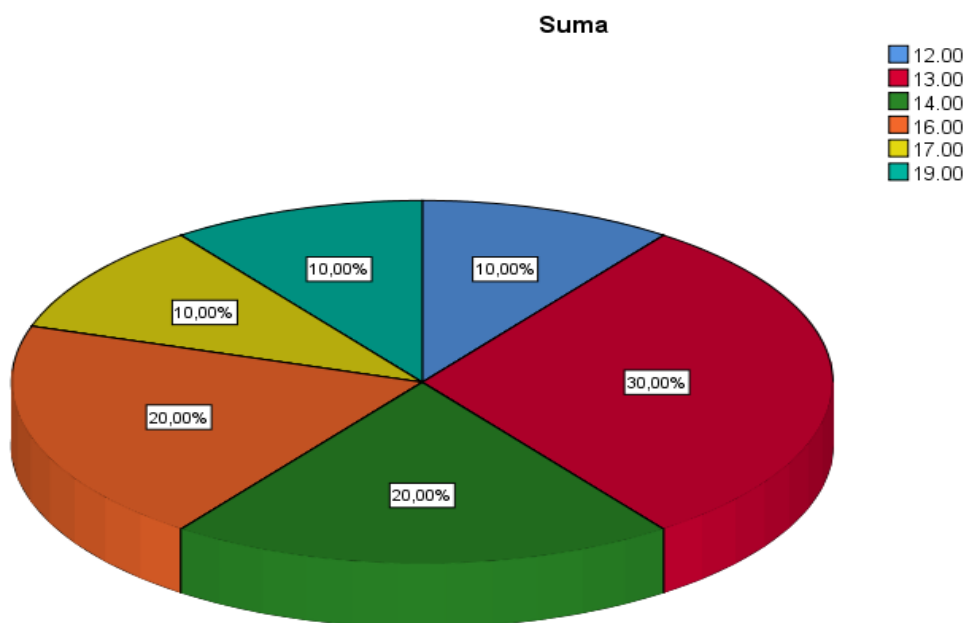


Figura 22. Los resultados de la suma

**Interpretación:** Se aprecia que el puntaje con mayor frecuencia es el valor 13, con un 30 %, mientras que el de menor frecuencia son los valores 17 y 19, con un 10 % cada uno.

#### 4.3. Contrastación de Hipótesis

Se busca, a través de la inferencia estadística, realizar la prueba de hipótesis que se ha planteado, para lo cual en la Tabla 23 se presenta el resumen de los casos procesados:

Tabla 21

*Resumen de procesamiento de casos*

	Casos					
	Válido		Perdido		Total	
	N	Porcentaje	N	Porcentaje	N	Porcentaje
ULTRA VIRES*	10	100,0%	0	0,0%	10	100,0%
RESPONSABILIDAD CIVIL						

**Interpretación:** Se aprecia que el procesamiento de casos arrojó como resultado un porcentaje válido de un 100 %, mientras que el porcentaje de casos perdidos fue de 0 %, haciendo un total del 100 %.

En la tabla 24, se vincula la Responsabilidad Civil con el Ultra Vires y se obtiene que de 10 casos, 3 consideran simultáneamente que el Ultra Vires coincide con la Responsabilidad Civil.

Tabla 22

*Tabla cruzada Ultra Vires y Responsabilidad Civil*

	RESPONSABILIDAD CIVIL		
	NO	SI	Total

ULTRA	NO	Recuento	6	0	6
VIRES		% dentro de	85,7%	0,0%	60,0%
		RESPONSABILIDAD			
	SI	Recuento	1	3	4
		% dentro de	14,3%	100,0%	40,0%
		RESPONSABILIDAD			
Total		Recuento	7	3	10
		% dentro de	100,0%	100,0%	100,0%
		RESPONSABILIDAD			

Con un nivel de confianza del 95% y un nivel de significancia del 5%, se halló que existe relación entre la Responsabilidad civil y el Ultra Vires, ya que su  $p$  – valor es de 0,011 que es menor al nivel de significancia de 0,05, tal como se muestra en la Tabla 25:

Tabla 23

*Pruebas de chi-cuadrado*

	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)	Significación exacta (bilateral)	Significación exacta (unilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	6,429 <sup>a</sup>	1	,011		
Corrección de continuidad <sup>b</sup>	3,353	1	,067		
Razón de verosimilitud	7,719	1	,005		
Prueba exacta de Fisher				,033	,033
Asociación lineal por lineal	5,786	1	,016		
N de casos válidos	10				

*Nota:* <sup>a</sup>. 4 casillas (100.0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es 1.20.; <sup>b</sup>. Sólo se ha calculado para una tabla 2x2.

**Prueba de hipótesis General:**

**Enunciado de la hipótesis General:**



H<sub>0</sub>: No existe una relación significativa entre la responsabilidad civil de los administradores y la aplicación del *ultra vires* en la empresa Software World Office S.A.C.- Surco, 2018.

H<sub>1</sub>: Existe una relación significativa entre la responsabilidad civil de los administradores y la aplicación del *ultra vires* en la empresa Software World Office S.A.C.- Surco, 2018.

Se analizó la relación entre las dos variables con el coeficiente de Pearson:

Tabla 24

*Correlación de las variables Ultra Vires y Responsabilidad Civil*

		ULTRA VIRES	RESPONSABILIDAD CIVIL
ULTRA VIRES	Correlación de Pearson	1	,802
	Sig. (bilateral)		,005
	N	10	10
RESPONSABILIDAD CIVIL	Correlación de Pearson	,802	1
	Sig. (bilateral)	,005	
	N	10	10

Se observa una correlación de 0,802, considerándose como una correlación positiva alta.

La significancia es de 0,05, siendo el resultado obtenido menor a 0.05, por lo tanto, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alternativa, demostrando que existe una relación significativa entre la responsabilidad civil de los administradores y la aplicación del *ultra vires* en la empresa Software World Office S.A.C.-Surco, 2018, quedando la Hipótesis del investigador:

H<sub>1</sub>: Existe una relación significativa entre la responsabilidad civil de los administradores y la aplicación del *ultra vires* en la empresa Software World

### Prueba de hipótesis específica 1:

#### Enunciado de la hipótesis específica 1:

H<sub>0</sub>: No existe relación entre la responsabilidad civil de los administradores y la indemnización por daños y perjuicios en la empresa Software World Office S.A.C.- Surco, 2018.

H<sub>1</sub>: Existe relación entre la responsabilidad civil de los administradores y la indemnización por daños y perjuicios en la empresa Software World Office S.A.C.- Surco, 2018.

Para determinar la correlación entre la Variable Responsabilidad Civil y la Dimensión se analizó con el coeficiente de Pearson de la cual se obtuvo el siguiente resultado.

Tabla 25

*Correlaciones de la variables*

		V1D1	V2D1
V1D1	Correlación de Pearson	1	,867
	Sig. (bilateral)		,005
	N	5	5
V2D1	Correlación de Pearson	,005	1
	Sig. (bilateral)	,219	
	N	5	5

Se observa una correlación de 0,867, considerándose como una correlación positiva alta.

La significancia es de 0,005, siendo menor a 0.05, por lo tanto, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alternativa, demostrando que existe una relación entre la responsabilidad civil de los administradores y la indemnización por

daños y perjuicios en la empresa Software World Office S.A.C.- Surco, 2018, quedando la Hipótesis del investigador:

H<sub>1</sub>: Existe relación entre la responsabilidad civil de los administradores y la indemnización por daños y perjuicios en la empresa Software World Office S.A.C.- Surco, 2018.

### Prueba de hipótesis específica 2:

#### Enunciado de la hipótesis específica 2:

H<sub>0</sub>: No existe relación entre la aplicación del *ultra vires* y los derechos del tercero de buena fe en la empresa Software World Office S.A.C.- Surco, 2018.

H<sub>1</sub>: Existe relación entre la aplicación del *ultra vires* y los derechos del tercero de buena fe en la empresa Software World Office S.A.C.- Surco, 2018.

Para determinar la correlación entre la Variable Responsabilidad Civil y las Dimensiones se analizó con el coeficiente de Pearson de la cual se obtuvo el siguiente resultado.

Tabla 26

*Correlaciones entre las variables y las dimensiones*

	V1D2	V2D2
V1D2 Correlación de Pearson	1	1,000**
Sig. (bilateral)		,000
N	5	5
V2D2 Correlación de Pearson	1,000**	1

Sig. (bilateral)	,000	
N	5	5

Nota: \*\* La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Se observa una correlación de 1000, considerándose como una correlación positiva grande y perfecta.

La significancia es de 0,000, siendo menor a 0.05, por lo tanto, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alternativa, demostrando que existe una relación significativa entre la aplicación del *ultra vires* y los derechos del tercero de buena fe en la empresa Software World Office S.A.C.- Surco, 2018, quedando la Hipótesis del investigador:

H<sub>1</sub>: Existe relación entre la aplicación del *ultra vires* y los derechos del tercero de buena fe en la empresa Software World Office S.A.C.- Surco, 201

**CAPÍTULO V**  
**DISCUSIONES, CONCLUSIONES Y**  
**RECOMENDACIONES**

## 5.1. Discusiones

A partir de los hallazgos encontrados, se acepta la Hipótesis alternativa General, que establece que existe relación entre la responsabilidad civil de los administradores y la aplicación del Ultra Vires en la empresa Software World Office S.A.C.-Surco, 2018.

Este resultado guarda relación con lo que sostiene Ramos (2016), quien señala que el representante queda obligado con la sociedad y terceros con buena fe a causa de las operaciones o los negocios celebrados que escapan de lo estipulado en el objeto social (ultra vires). Este autor expresa que la responsabilidad está relacionada con los actos ultra vires. Lo cual es acorde con lo que se halló en la investigación.

Pero en lo que no concuerda la investigación es con el autor Gallo (2016), quien señala que los accionistas no responderán por las deudas de la sociedad, señalando que no cabe la posibilidad de que sobre ellos no recaiga la responsabilidad civil. Este autor no ha tomado en cuenta que la Ley General de Sociedades, no establece la prohibición de que los accionistas puedan formar parte de los órganos de la administración (directorío y gerencia), entonces, en el supuesto de que un accionista fuera a la vez un administrador de la sociedad si podría recaer sobre él la responsabilidades que surjan con su actuar o toma de decisiones.

Por otro lado, en lo que respecta a la relación entre la variable responsabilidad civil de los administradores y la indemnización por los daños y perjuicios, la investigación acepta la Hipótesis específica 1 alternativa, la cual establece que existe relación entre la responsabilidad civil de los administradores y la indemnización por daños y perjuicios en la empresa Software World Office S.A.C.- Surco, 2018.

Lo cual concuerda con lo que establece Yovana (2017) y López (2017) dado que él primer señala que la responsabilidad civil constituye el resarcimiento del daño ocasionado, por tanto se deberá de responder por los daños y perjuicios, mientras que el segundo autor afirma que la reparación civil tiene el mismo contenido que la indemnización por daños y perjuicios. Ello es acorde con lo que

se halló en la investigación.

Con lo que no concuerda la investigación es con Zeno (2015) quien afirma que la responsabilidad civil no es eficiente porque la prescripción pudiera surgir y esto los liberaría de la responsabilidad. No se concuerda con este autor debido a que la responsabilidad civil si es efectiva y debe de tenerse en cuenta que en los casos en donde no prospera una adecuada indemnización por los daños y perjuicios no es a causa de una mala estipulación de la ley.

En lo que respecta a la relación entre la variable aplicación del *ultra vires* y los terceros de buena fe, la investigación acepta la Hipótesis específica 2 alternativa, la cual establece que existe relación entre la aplicación del *ultra vires* y los derechos del tercero de buena fe en la empresa Software World Office S.A.C.- Surco, 2018.

Este resultado guarda relación con lo que sostiene Ramos (2016) y Guerra (2007), quienes sostienen que los derechos de los terceros de buena fe no se ven perjudicados o lesionados, sino que estos están resguardados, toda vez que los intereses de los terceros de buena fe no se perjudican con la aplicación del *Ultra Vires*. Todo ello es acorde con lo que se halló en la investigación.

## **5.2. Conclusiones**

La responsabilidad civil de los administradores constituye el resultado de celebrar actos que escapan a las facultades establecidas y lo circunscrito en el objeto social de las sociedades, a lo que se le conoce como los actos *Ultra Vires*, la cual se encuentran relacionadas entre sí.

La indemnización por los daños y perjuicios se encuentran en relación con la responsabilidad civil de los administradores, ello se debe al resultado que deriva de las celebraciones de actos o toma de decisiones que llegan a perjudicar tanto a la sociedad y a terceros, por tanto, la indemnización representa la principal manera de resarcir el daño ocasionado y así compensar el perjuicio.

El derecho del tercero de buena fe que se vio perjudicado con el accionar de los administradores de la sociedad, está sujeto a la protección que establece la Ley General de Sociedades en su artículo 12°, por tanto, existe la relación entre la aplicación del Ultra Vires y los derechos del tercero que decidió contratar con la sociedad de buena fe.

### **5.3. Recomendaciones**

Se debe de priorizar la conducta que deben de desarrollar los administradores dentro de la sociedad a fin de que se evite en mayor medida la comisión de actos no deseados que puedan derivar a una responsabilidad civil. Dado que el derecho no solo tiene normas jurídicas sino también valores como la ética, la moral y la justicia. Por eso se debe de implementar en las sociedades La Práctica de buen gobierno Corporativo, la cual consiste en contar con principios y normas éticas, lo cual es una solución intramuros para alcanzar la confianza, eficiencia y credibilidad para contribuir con el desarrollo económico, social y bienestar general de la comunidad, para lo cual se tendrá que implementar los siguiente:

- Conjunto de normas y procedimientos para toma de decisiones.
- Conducción, administración y control.
- Búsqueda de estándares internacionales.
- Distribución de derechos y responsabilidades.

Se debe de tener un mayor control a cerca de las facultades establecidas a los administradores de una sociedad y debe de estar estipulada en el estatuto. Los administradores deben de tener en cuenta los límites y facultades que les han sido conferidas para así evitar caer en responsabilidad como consecuencia de los actos Ultra Vires.



Se debe de incluir en la Ley General de Sociedades, en el Libro I Reglas aplicables a todas las sociedades, debe de incorporar un artículo en donde se establezca la obligatoriedad de contar con la práctica de buen gobierno corporativo, para que así todas las sociedades cuenten con este plan a fin de evitar que se generen perjuicios en la sociedad que puedan afectar a terceros, socios. Además esto brindaría una protección debida a sus intereses y derechos que contribuyen con el crecimiento de la empresa.

## **REFERENCIAS**

- Bustamante, J. (2014). *Participación de la Junta General de Accionistas en la enajenación de activos* (Tesis de maestría). Recuperado de [http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/5559/BUSTAMANTE\\_GONZALES\\_JUAN\\_ENAJENACION\\_ACTIVOS.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/5559/BUSTAMANTE_GONZALES_JUAN_ENAJENACION_ACTIVOS.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Escobar, C. (2016). *Liquidación de sociedades irregulares* (Tesis de maestría). Recuperado de [https://repositorio.ulima.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12724/3108/Escobar\\_Mendieta\\_Carlos.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ulima.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12724/3108/Escobar_Mendieta_Carlos.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Farias, M. (2000). *La sociedad de capital irregular en el derecho español* (Tesis doctoral). Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=50398>
- Gallo, S. (2016). *Los aumentos de capital en las sociedades anónimas* (Tesis de maestría). Recuperado de [https://repositorio.ulima.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12724/3110/Gallo\\_Le%c3%b3n\\_Sergio.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ulima.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12724/3110/Gallo_Le%c3%b3n_Sergio.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Grasso, L. (2006). *Encuestas: Elementos para su diseño y analisis. Tomo I.* Córdoba, Argentina: Brujas.
- Guerra, J. (2007). *Levantamiento del velo societario y los derechos, deberes y responsabilidades de la sociedad anónima* (Tesis doctoral). Recuperado de [http://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12672/3148/Guerra\\_cj.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12672/3148/Guerra_cj.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Hernandez, R., Fernandez, L. y Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación.* Mexico: Mc Graw-Hill.
- Kodzman, M.(2017). *Necesidad de implementar en la legislación societaria peruana a la sociedad unipersonal sobreviviente* (Tesis de maestría). Recuperado de <http://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/7960/Tesis%20Maest>

r%c3%adaX%20-  
%20Marco%20Aldrin%20Kodzman%20L%c3%b3pez.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Lopez, G. (2017). *La improcedencia de la indemnizacion por daños y perjuicios en el proceso civil cuando ha sido otorgada en un proceso penal* (Tesis de pregrado). Recuperado de [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/11229/lopez\\_gg.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/11229/lopez_gg.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Luján, L. (2014). *La derogación de las sociedades colectivas* (Tesis de pregrado). Recuperado de [http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/210/1/LUJAN\\_LUIS\\_DEROGACION\\_SOCIEDADES.pdf](http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/210/1/LUJAN_LUIS_DEROGACION_SOCIEDADES.pdf)

Montoya, A. (2014). Ultra Vires: el latinazgo más famoso del derecho societario peruano. *Ius et Veritas*, 35(4), 236-238. Recuperado de <https://ius360.com/ultra-vires-el-latinazgo-mas-famoso-del-derecho-societario-peruano/#:~:text=Un%20solitario%20latinazgo%20puebla%20el,sobre%20los%20actos%20ultra%20vires.>

Moro, C. (2017). *Analisis de la legislacion tributaria peruana en torno a la responsabilidad solidaria de los administradores de hecho* (Tesis de pregrado). Recuperado de [file:///C:/Users/joaquin/Downloads/TL\\_MoroTineoCinthyJackelyn.pdf.pdf](file:///C:/Users/joaquin/Downloads/TL_MoroTineoCinthyJackelyn.pdf.pdf)

Pardo, J. (2015). *La responsabilidad de los administradores de empresas en crisis: coordinacion de los sistemas societarios y concursal* (Tesis de pregrado). Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=45255>

Pino, M. (1998). *La disciplina juridica de las sociedades mercantiles no inscritas, la sociedad en formacion y la sociedad irregular* (Tesis de maestría). Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=66494>

- Ramos, A. (2016). *Responsabilidad y limites de los actos ultra vires* (Tesis de maestría). Recuperado de [https://repositorio.ulima.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12724/3127/Ramos\\_Gonzales\\_Ana.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ulima.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12724/3127/Ramos_Gonzales_Ana.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Rios, R. (2004). *El administrador de hecho en los delitos societarios* (Tesis de pregrado). Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=52245>
- Rosales, A. y Astete, M. (2012). *Responsabilidad social empresarial en establecimientos de hospedaje de distrito de Tarma* (Tesis de pregrado). Recuperado de <http://repositorio.uncp.edu.pe/bitstream/handle/UNCP/2024/Rosales%20Puchoc.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Sánchez, F. (2002). *Principios de Derecho Mercantil. Tomo I* (18ª ed.). Madrid, España: Interamericana de España.
- Tambini, R. (2016). *La caducidad civil de los directores de una sociedad anonima* (Tesis de maestría). Recuperado de [https://repositorio.ulima.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12724/3129/Tambini\\_Monge\\_Ruth.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ulima.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12724/3129/Tambini_Monge_Ruth.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Yovana, Y. (2017). *La responsabilidad civil de las personas juridicas derivada de los actos de sus dependientes dentro de la legislación peruana* (Tesis de pregrado). Recuperado de [http://repositorio.unasam.edu.pe/bitstream/handle/UNASAM/1823/T033\\_46692466\\_T.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.unasam.edu.pe/bitstream/handle/UNASAM/1823/T033_46692466_T.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Zeno, C. (2015). *La responsabilidad civil extracontractual de los empresarios. Tomo I*. Madrid, España: Dykinson.



## **ANEXOS**

## CUESTIONARIO



**Autónoma**  
Universidad Autónoma del Perú

**FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

.....

### CUESTIONARIO N° 1

Estimado trabajador: te invito a responder el presente cuestionario. Tus respuestas son confidenciales y anónimas. Tienen por objetivo recoger importante información. Esto ayudará a evaluar **la responsabilidad civil**, por eso es muy importante que tus respuestas sean con honestidad. Agradezco tu participación.

Sexo: \_\_\_\_\_ Edad: \_\_\_\_\_ Estado Civil: \_\_\_\_\_

Por favor, marca con una X tu respuesta.

1. ¿La responsabilidad civil de los administradores se debe a consecuencia de un acto doloso?

SI ( )

NO ( )

2. ¿Los administradores responden de manera ilimitada frente a la sociedad y terceros a consecuencia de una conducta culposa cometida con la toma de decisiones?

SI ( )

NO ( )



**3.** ¿Considera usted que la indemnización debe responder a los daños y perjuicios a consecuencia de la responsabilidad civil de los administradores?

SI ( )

NO ( )

**4.** ¿El administrador solo debe de celebrar los actos que se encuentren dentro del objeto social de lo contrario responden por los daños causados con su patrimonio personal?

SI ( )

NO ( )

**5.** ¿La responsabilidad civil de los administradores frente al tercero que contrató de buena fe carece de carácter patrimonial por tratarse de un acto culposos?

SI ( )

NO ( )

**6.** ¿En la responsabilidad civil de los administradores se excluye al patrimonio personal de este por tratarse de bienes ajenos a la sociedad?

SI ( )

NO ( )

**7.** ¿Los actos celebrados que escapan del objeto social acarrea una responsabilidad civil, por tanto deben de pagar una indemnización?

SI ( )

NO ( )

**8.** ¿El administrador está obligado a responder por los daños causados a la sociedad a consecuencia de acuerdos adoptados de manera dolosa?

SI ( )

NO ( )

**9.** ¿La responsabilidad civil consiste en la obligación de indemnizar los daños causados?

SI ( )

NO ( )

**10.** ¿La responsabilidad civil de los administradores se atribuye a una conducta dolosa?

SI ( )

NO ( )



**FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

.....

**CUESTIONARIO N° 2**

Estimado trabajador: te invito a responder el presente cuestionario. Tus respuestas son confidenciales y anónimas. Tienen por objetivo recoger importante información. Esto ayudará a evaluar la **aplicación del *ultra vires*** (considera nulos los actos de los representantes de una sociedad que rebasan el límite del objeto social), por eso es muy importante que tus respuestas sean con honestidad. Agradezco tu participación.

Sexo: \_\_\_\_\_ Edad: \_\_\_\_\_ Estado Civil: \_\_\_\_\_

Por favor, marca con una X tu respuesta.

1. ¿La aplicación del *ultra vires* tiende a aplicarse solo en casos en que el administrador celebra actos que escapan del objeto social de la sociedad?

SI ( )

NO ( )

2. ¿La Ley General de Sociedades establece que la aplicación del *ultra vires* obliga al administrador frente a los daños causados a la sociedad?

SI ( )

NO ( )

**3.** ¿La indemnización está exenta de responder a los daños y perjuicios?

SI ( )

NO ( )

**4.** ¿La aplicación de la teoría ultra vires es aplicable en el derecho societario peruano?

SI ( )

NO ( )

**5.** ¿La aplicación de la teoría ultra vires perjudica el derecho del tercero de buena fe?

SI ( )

NO ( )

**6.** ¿La aplicación de la teoría ultra vires es rechazada en el derecho societario peruano?

SI ( )

NO ( )

**7.** ¿Los actos que escapan del objeto social de la sociedad están exentos de protección legal a consecuencia de la aplicación del ultra vires?

SI ( )

NO ( )

**8.** ¿La Ley General de Sociedades establece que la aplicación de la teoría ultra vires libera al administrador frente a los daños causados en la sociedad?

SI ( )

NO ( )

**9.** ¿Considera que la aplicación de la teoría ultra vires salvaguarda el derecho del tercero de buena fe?

SI ( )

NO ( )

**10.** ¿La Ley General de Sociedades protege el derecho de la sociedad frente a los actos ultra vires cometido por los administradores?

SI ( )

NO ( )

## MATRIZ DE CONSISTENCIA

<b>Problema General</b>	<b>Objetivo General</b>	<b>Hipótesis General</b>	<b>Variables</b>	<b>Dimensiones</b>	<b>Indicadores</b>	<b>Instrumento</b>
¿Qué relación existe entre la responsabilidad civil de los administradores y la aplicación del <i>ultra vires</i> en la empresa Software World Office S.A.C.- Surco, 2018?	Determinar la relación entre la responsabilidad civil de los administradores y la aplicación del <i>ultra vires</i> en la empresa Software World Office S.A.C.- Surco, 2018.	Existe una relación significativa entre la responsabilidad civil de los administradores y la aplicación del <i>ultra vires</i> en la empresa Software World Office S.A.C.- Surco, 2018.	Responsabilidad civil	Factores de atribución	Dolo	Se utilizó el cuestionario dicotómico.
				Contractual	Culpa	
					Indemnización	
					Patrimonio personal	
					Objeto social	
					Daños causados	
			Aplicación del <i>ultra vires</i>	Anulabilidad de los actos	Tercero de buena fe	
				Eficacia de los actos celebrados	Protección Jurídica	
<b>Problemas Específicos</b>	<b>Objetivos Específicos</b>	<b>Hipótesis específicas</b>				
¿Qué relación existe entre la responsabilidad civil de los administradores y la indemnización por daños y perjuicios en la empresa Software World Office S.A.C.- Surco, 2018?	Identificar si existe relación entre la responsabilidad civil de los administradores y la indemnización por daños y perjuicios en la empresa Software World Office S.A.C.- Surco, 2018.	Existe relación entre la responsabilidad civil de los administradores y la indemnización por daños y perjuicios en la empresa Software World Office S.A.C.- Surco, 2018.				
¿Qué relación existe entre la aplicación del <i>ultra vires</i> y los derechos del tercero de buen fe en la empresa Software World Office S.A.C.- Surco, 2018?	Identificar si existe relación entre la aplicación del <i>ultra vires</i> y los derechos del tercero de buena fe en la empresa Software World Office S.A.C.- Surco, 2018.	Existe relación entre la aplicación del <i>ultra vires</i> y los derechos del tercero de buena fe en la empresa Software World Office S.A.C.- Surco, 2018.				